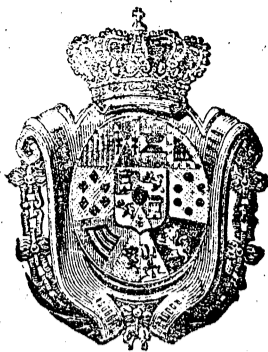


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

La Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio ha dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Convencida S. M. la Reina mi Augusta Ama y Señora de la necesidad apremiante de proveer á esta capital de mayor cantidad de aguas que la que hoy tiene, é interesada vivamente en el bienestar de sus habitantes, me ha ordenado diga á V. E. es su voluntad que su Real nombre aparezca en la lista de los que se suscriban para contribuir á la realizacion de tan útil pensamiento, ofreciendo S. M. cuatro millones de reales. Acerca del modo y tiempo de hacer la entrega de dicha cantidad, tendré el honor de ponerme de acuerdo con V. E. ó con la comision encargada de la direccion de las obras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Junio de 1851.—Agustin Armendariz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

En vista de las instrucciones formadas por los respectivos Ministerios para llevar á efecto el Real decreto de 10 de Mayo último, concerniente á la supresion de sus Pagadurías, y de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de la Contabilidad de Hacienda pública, se ha dignado la Reina (Q. D. G.) aprobar la siguiente

INSTRUCCION

para el régimen de las oficinas de Hacienda pública, en cumplimiento del Real decreto de 10 de Mayo último, relativo á la supresion de las Pagadurías de los Ministerios.

Artículo 1.º El Director general del Tesoro abrirá mensualmente créditos sobre sus cajas, y á favor de cada Ministerio, por las cantidades y en los puntos que designen los Ordenadores generales, con sujecion á la distribucion de fondos aprobada en Consejo de Ministros.

Art. 2.º Darán conocimiento los Ordenadores generales á los secundarios de los créditos abiertos por el Tesoro, y les harán las prevenciones que correspondan.

Art. 3.º Los Ordenadores secundarios designados por los Ministerios, en conformidad del art. 3.º del Real decreto de 10 de Mayo, son los siguientes:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, los Gobernadores de provincia.

Por el de la Guerra, los Intendentes militares de distrito.

Por el de Marina, los Ordenadores de los departamentos; los Comisarios de arsenales por las atenciones de estos, y los Jefes de las ordenaciones de guarda-costas por los haberes y gastos de los mismos.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, los Gobernadores de provincia; los Rectores de las Universidades con respecto á las obligaciones de instruccion pública; los Ingenieros de caminos, Jefes de distrito, y los encargados de obras de carreteras con relacion á las atenciones de este ramo, y el Director del sindicato de riegos de Lorca por los gastos de las pertenencias del Estado en el mismo.

Art. 4.º Los Ingenieros de caminos, Jefes de distrito, darán á conocer á los Tesoreros de Hacienda pública de las respectivas provincias á los Ingenieros encargados de carreteras, por el carácter de Ordenadores secundarios que se les señala en el artículo precedente.

Art. 5.º Tanto los Ordenadores generales como los secundarios tendrán en cuenta para la expedicion de los libramientos la época, la preferencia y las demas circunstancias relativas al orden de pagos que en el dia se halla establecido ó que en adelante se estableciere.

Art. 6.º Solo podrán librar los Ordenadores generales y secundarios sobre las cajas del Tesoro que se expresan á continuacion:

Los generales, sobre la tesorería central, excepto el de la Gobernacion del Reino, que lo hará igualmente sobre las de provincia.

Los secundarios de Guerra y Marina, sobre las tesorerías comprendidas en sus distritos ó departamentos.

Y los de igual clase de los otros Ministerios, á cargo de las tesorerías de la provincia de su fija residencia.

Art. 7.º Las obligaciones, cuyo pago estaba consignado sobre las Pagadurías generales, se librarán á cargo de la Tesorería central, y las demas al de las tesorerías de las provincias donde radiquen.

Art. 8.º Los libramientos contendrán por regla general el título y firma del Ordenador; la designacion del Tesorero que haya de satisfacerle; el nombre del Habilitado ó particular que deba realizarle; la cantidad de su importe en letra y guarismo; la explicacion interior de las circunstancias del pago; el número; la aplicacion á la seccion, capítulo y artículo del presupuesto, y la toma de razon del Interventor de la Ordenacion; acompañarán á los libramientos los documentos justificativos de su referencia, visados ó intervenidos por los funcionarios designados: las Oficinas de los Ministerios de Guerra y Marina reservarán los suyos para comprenderlos en sus cuentas de gastos públicos.

Art. 9.º Cuando por circunstancias especiales sea preciso librar en suspenso ó por entregas á justificar, se expresará así en los libramientos, sin omitir ninguno de los demas requisitos indicados en el artículo anterior, excepto la expresion de la seccion, capítulo y artículo del presupuesto.

Art. 10.º Cuidarán los Ordenadores de que se formalicen los pagos interinos á la mayor brevedad posible, y al efecto:

1.º Exigirán los documentos necesarios.

2.º Expedirán nuevos libramientos luego que obtengan aquellos, arreglándose para extenderlos á lo prevenido en el art. 8.º que precede.

Y 3.º Dispondrán se reintegre en la Tesorería cualquiera cantidad que se hubiere pagado de mas.

Art. 11.º En su consecuencia las oficinas de Hacienda procederán desde luego á hacer los oportunos contrapagos, formalizando el ingreso del importe de cada libramiento, y la salida con aplicacion á los conceptos del presupuesto á que correspondan: cuando se realice algun reintegro, expedirán carta de pago de la cantidad á que ascienda.

Art. 12.º No se hará ni se formalizará ningun pago por la Tesorería central ni por las de provincia, sino en virtud de libramientos expedidos en la forma que se deja establecida: sin embargo, continuarán cobrando por recibo los Capitanes generales de ejército y de distrito; el Ministro de la Guerra; el Intendente general militar; los Capitanes generales de la Armada y de departamento; el Ministro de Marina; los Comandantes generales en los departamentos, y los demas Generales que tengan destino, tanto en la corte como fuera de ella. Los recibos deberán estar intervenidos por la respectiva oficina fiscal, visados por el Ordenador general ó secundario que corresponda, y contener todos los demas requisitos que se exigen para los libramientos en el art. 8.º que antecede.

Art. 13.º No pueden endosarse los libramientos; deben pagarse solo á las personas designadas en ellos, ó á sus apoderados.

Art. 14.º Con este objeto seguirán ó se establecerán habilitados por cuerpos; clases, establecimientos ú oficinas, que perciban de las de Hacienda pública los haberes y las consignaciones de gastos.

Art. 15.º Siempre se expedirán los libramientos á cargo de la Tesorería central ó de provincia: por delegacion de estas podrán pagarse en las oficinas subalternas, las cuales los recogerán y remitirán á aquellas para su abono en cuenta.

Art. 16.º Procurarán los Gobernadores de provincia, y los Tesoreros en su caso, que las obligaciones se satisfagan en los puntos donde radiquen, ó en los mas próximos, valiéndose de los agentes, tanto directos como indirectos, del Tesoro, de que hacen mención los artículos 35 y 36 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Art. 17.º Los Ordenadores del Ministerio de Estado y de cualquiera otro que tenga obligaciones en el extranjero, manifestarán con oportunidad á la Direccion general del Tesoro su importe, los puntos en que se hallen situadas, y la época en que deban satisfacerse.

Art. 18.º La Direccion del Tesoro proveerá de fondos á sus corresponsales ó banqueros, y dará inmediatamente aviso á los Ordenadores generales de los Ministerios de haber situado aquellos en los puntos que se la hubieren designado, conforme á lo mandado en el art. 26 de la ley de 20 de Febrero de 1850, para que comuniquen las cartas-órdenes de pago á los referidos corresponsales ó banqueros del mismo Tesoro, y prevengan lo que consideren oportuno á sus encargados.

Art. 19.º Luego que los Ordenadores reciban los documentos formales de los pagos que les dirigirán sus encargados en el extranjero, extenderán los libramientos corres-

pondientes; los pasarán á la Tesorería central, y se procederá por esta á su formalizacion.

Art. 20.º Las certificaciones de suministros que dieren los Comisarios de guerra á favor de los pueblos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Setiembre de 1848, se remitirán directamente por las oficinas de Hacienda pública donde se presenten á la Intendencia militar de su distrito para la debida formalizacion, y para que expida, dentro del plazo de 15 dias, los libramientos equivalentes con aplicacion á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto.

Art. 21.º Son únicamente responsables de los defectos que pueda contener la documentacion de los libramientos los Ordenadores de los Ministerios y los Interventores de sus actos: los Contadores central y de provincia lo serán solamente respecto de la parte material de los mismos libramientos, con arreglo á lo mandado en el art. 46 del Real decreto de 10 de Mayo último. Si advirtieren que el importe de los libramientos no guarda conformidad con el de sus documentos justificativos, gestionarán para que se subsane inmediatamente esta falta.

Art. 22.º La cuenta de pagos que deben llevar los Contadores de provincia por obligaciones de Ministerios diferentes del de Hacienda, con distincion de secciones, capítulos y artículos del presupuesto general de gastos del Estado, se refiere solo á las operaciones respectivas á la cuenta titulada del Tesoro: la de gastos públicos de cada Ministerio, las individuales en que esta se funda, y las de su presupuesto, corresponden exclusivamente á las oficinas de los mismos Ministerios.

Art. 23.º Pertenecen á los Contadores de provincia por su carácter de interventores de las obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia llevar la cuenta individual y la de gastos de las mismas obligaciones bajo la exclusiva dependencia del referido Ministerio, con cuyo Interventor general deberán entenderse en derecho en todo lo concerniente á este servicio. Ademas ejercerán las funciones que les corresponden por su calidad de Contadores de provincia, respecto á las obligaciones de que ahora se trata.

Art. 24.º Los Tesoreros de Hacienda pública satisfarán á la presentacion los libramientos expedidos á su cargo por los Ordenadores de los demas Ministerios siempre:

1.º Que contengan las formalidades de que se hace mención en el artículo 8.º

2.º Que hayan recibido aviso para su pago.

3.º Que su importe pueda comprenderse en el crédito abierto á su cargo y á favor del Ministerio respectivo, ó en otro caso que preceda orden por escrito de la autoridad superior competente.

Y 4.º Que lleven los requisitos del páguese del Gobernador y la toma de razon de los Contadores.

Art. 25.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del citado Real decreto de 10 de Mayo, comprenderán los Tesoreros en sus cuentas del Tesoro los pagos por obligaciones de cada Ministerio, con distincion de secciones, capítulos y artículos del presupuesto; acompañarán las correspondientes carpetas, las relaciones, y dentro de estas los libramientos de los Ordenadores con sus documentos justificativos.

Art. 26.º Por ahora y hasta la impresion de las cuentas del Tesoro del año próximo de 1852, los Tesoreros:

1.º Datarán esta clase de pagos en la parte de la cuenta relativa al Movimiento de fondos y renglones correspondientes que tienen los ejemplares de las remitidas, verificándolo con la debida distincion de presupuestos cerrado y pendiente de operaciones.

2.º Acompañarán carpetas por cada seccion del presupuesto.

Y 3.º Unirán relaciones por capítulos, en que se extrae por artículos cada uno de los documentos justificativos.

Art. 27.º Bajo las mismas reglas y con igual clasificacion comprenderán en el cargo de las cuentas las cantidades que reciban por reintegros de pagos indebidos, que se hayan ejecutado dentro de la época de la duracion del ejercicio de que procedan.

Art. 28.º Para gobierno de los Ordenadores deberán los Tesoreros:

1.º Seguir la correspondencia necesaria sobre el pago de los libramientos que hubieren expedido á su cargo.

2.º Remitirles con la debida puntualidad relaciones duplicadas de las unidas á sus cuentas para justificacion de la data.

Y 3.º Dirigirles igualmente los duplicados de las relaciones de los reintegros.

Art. 29.º Informarán los Tesoreros á la Direccion general del Tesoro respecto de todo lo concerniente al pago de estas nuevas obligaciones, le notificarán cualquiera suspension de pago que ocurra por no contener los libramientos las formalidades prevenidas; y cuando fundadamente calculen que puedan faltar fondos para el pago de los créditos de los distintos Ministerios, darán oportunamente aviso á la misma Direccion. Será de su responsabilidad cualquiera falta que

se experimento por no haber hecho la reclamacion a tiempo, e incurriran igualmente en ella si hicieren pedidos innecesarios.

Art. 30. El importe de las obligaciones de los Ministerios que se hallen pendientes de pago en las Tesorerias central y de provincia, se ha de comprender indispensablemente en las notas del Movimiento de fondos que mensualmente remiten a la Direccion del Tesoro.

Art. 31. No se entregaran cantidades a buena cuenta de los libramientos: han de pagarse por completo, quedando prohibida la practica abusiva de dar abonares.

Art. 32. Las pagadurias y depositarias especiales que se suprimen cerraran sus cuentas del Tesoro por fin del presente mes de Junio, y entregaran en las cajas del mismo las existencias que resulten en las suyas, con expresion de la parte respectiva al presupuesto cerrado en 1850, al corriente de 1851, a servicios extraordinarios fuera de presupuesto, a partícipes y a depósitos por fianzas u otros conceptos.

Art. 33. Se cargaran los Tesoreros del importe de las cantidades que perciban en concepto de Movimiento de fondos, y expediran carta de pago de su importe: bajo ningun titulo ni motivo admitiran documentos interinos, los cuales deberan formalizarse por los respectivos Ministerios, siendo abonables en su ultima cuenta del Tesoro del presente mes.

Art. 34. Las oficinas de los Ministerios que continuen encargadas de la administracion de ramos especiales, la verificaran en los terminos que lo ejecutan en la actualidad, y segun lo prevenido en la Real instruccion de 23 de Enero de 1850.

Art. 35. Cuando las oficinas recaudadoras de los ramos que no administra el Ministerio de Hacienda tengan necesidad de usar de alguna parte de la recaudacion para pago de cualquier gasto reproductivo, o de otra obligacion indispensable, pedirán inmediatamente a sus Ordenadores los libramientos de su importe, que presentaran como metálico al hacer las entregas de caudales en las tesorerias.

Art. 36. El giro mútuo del ramo de Correos dependerá inmediatamente de la Direccion general del Tesoro.

Art. 37. La caja de Madrid recibirá de la Tesoreria central los fondos que necesite, y entregará a la misma los que puedan resultarle sobrantes por el valor nominal de las libranzas expedidas: las cajas de los demas puntos se surtirán de fondos en los mismos terminos que en el dia.

Art. 38. Tendrá el caracter de recaudadora la caja de Madrid por los valores que perciba procedentes de premios del giro mútuo y de cualesquiera otros, que deban entrar en su poder, como parte de los ramos administrados bajo la direccion del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 39. Los encargados de la caja de Madrid y de las demas que existen en las provincias, rendiran mensualmente a la Direccion general del Tesoro cuenta justificada de caudales del expresado giro mútuo, cargándose de las cantidades recibidas de las Tesorerias y del valor nominal de las libranzas expedidas, y datándose de los giros que hubiesen pagado y de los sobrantes pasados a las tesorerias.

Art. 40. Se justificará el cargo de las cantidades recibidas de las cajas del Tesoro para alimentar el giro mútuo, con certificaciones de las Contadurias de Hacienda pública; la data se acreditará con las libranzas satisfechas y con las cartas de pago que faciliten los Tesoreros en cuyo poder entran los fondos.

Art. 41. Tambien remitiran los encargados de las cajas del giro mútuo a la Direccion del Tesoro, la cuenta de administracion de libranzas, y lo verificaran en los terminos que lo hacen actualmente.

Art. 42. Se cargaran y dataran los Tesoreros de Hacienda pública, en la parte de operaciones del Tesoro, de sus cuentas con el titulo de «Anticipaciones al giro mútuo de Correos», de las cantidades que reciban y paguen por este concepto: las que perciban por el producto del premio del giro, ingresaran en concepto de productos de las rentas, como hoy se ejecuta.

Art. 43. Las Administraciones de contribuciones indirectas figuraran en el lugar de las cuentas de Rentas públicas destinado a operaciones del Tesoro, las que produzcan la entrada y salida de fondos de las Tesorerias por los conceptos de «Partidas en Suspense, Entregas a justificar, y Anticipaciones al giro mútuo de Correos», considerando estos conceptos como deudores al Tesoro.

Art. 44. La Direccion general de Contabilidad y las Ordenaciones generales haran al principio de cada mes, confrontacion de sus respectivos asientos expresivos de los pagos que durante el anterior se hubieren ejecutado; y en el caso de encontrar algunas diferencias, rectificaran aquellos inmediatamente, y sin aguardar al examen de las cuentas en que estos se dataran.

De Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, incluyéndole ejemplares. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1851. = Bravo Murillo Sr....

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. = A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Casals y Remisa, vecino y del comercio de esta corte, como socio director de la sociedad que tuvo a su cargo el arrendamiento de las minas de cobre de Riotinto, y el licenciado D. Manuel Guerrero, su abogado defensor, demandante, y de la otra mi fiscal en representacion de la Hacienda pública, demandada, sobre que se deje sin efecto la Real orden de ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro y posteriores, en cuanto declaran obligada a dicha sociedad al pago de los alquileres de ciertos edificios correspondientes a los años que los ha estado disfrutando:

Visto: Vistas las diligencias de subasta del arrendamiento de las minas referidas, practicadas a consecuencia de la Real orden de seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete.

Vista la escritura pública de arrendamiento de dichas minas

por el término de 20 años otorgada en diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y nueve por el Director general de Minas a favor de D. Gaspar Remisa, como mejor postor, y en ella particularmente la condicion 4ª del pliego formado para el contrato, cuyo tenor es como sigue: «El arrendamiento comprenderá las minas, oficinas de beneficio, fincas urbanas y montes que la Real Hacienda posee en aquel establecimiento, y estan comprendidas en la media legua en contorno que le está señalada, abrazando tambien las máquinas, los minerales arrancados existentes, y las herramientas, enseres y efectos que la pertenecen, bajo las condiciones que se indicarán para cada uno de dichos objetos.»

Vista en la misma escritura de arrendamiento la condicion 9ª del contrato, que dice así: «Tambien se entregará el asiento de todos los edificios pertenecientes a la Real Hacienda, excepto las casas necesarias a la inspeccion, a la escuela, botica y cárcel, la iglesia y el molino harinero, con el cuartel destinado al destacamento de tropa, verificándose su tasacion en venta y renta en los terminos expresados, a fin de que pagado anualmente el alquiler que corresponda, las conserve en buen estado, practicándose igual tasacion al devolverlas despues de concluido el arriendo, satisfaciéndose mutuamente las mejoras ó demerito que en ellas aparezca; pero la Real Hacienda no estará obligada a recibir edificio alguno de dicha especie que nuevamente haya construido el asentista si no le conviene.»

Vista al final de la mencionada escritura la aceptacion del contrato por el arrendatario Remisa, en el que se observan, entre otras, las siguientes frases: «Asi como por lo respectivo a los artículos 7ª, 8ª, 9ª y 13ª pagará (Remisa) con la misma puntualidad y exactitud los arrendamientos que se gradúen anualmente sin perjuicio del abono mútuo de mejoras ó desperfectos que se ha de verificar al final de este arrendamiento.»

Vistas las diligencias de tasacion en venta y renta de los edificios pertenecientes al Estado que existian en el establecimiento de las minas de cobre de Riotinto, practicada en Abril de mil ochocientos veinte y nueve por peritos nombrados por la Direccion general de Minas y D. Gaspar Remisa:

Vista la escritura pública de sociedad que para la continuacion del arriendo de las minas de Riotinto y para otras empresas semejantes otorgaron D. Gaspar Remisa, D. José Ceriola, Don José Casals y Remisa y D. José García Rodrigo en cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta:

Vista la exposicion que en veinte y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos elevó al Regente del Reino el Marques de Remisa, a nombre de la sociedad referida, que se hallaba explotando las minas de que se trata, quejándose de la Direccion general de Minas por las gestiones que esta practicaba con el objeto de que dicha sociedad satisficiera el importe de los alquileres de las habitaciones de los mineros y dependientes vencidos durante el tiempo transcurrido del arrendamiento, con arreglo a lo prevenido en la condicion 9ª del contrato, y suplicando, entre otras cosas, se declarara que la sociedad no tenia obligacion de pagar arrendamiento alguno parcial por el alquiler de las habitaciones mencionadas:

Vista la Real orden de ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por el Ministerio de la Gobernacion despues de varios informes y consultas, en la cual se denegó la pretension referida de la sociedad explotadora, y lo demas que resulta del expediente gubernativo instruido con motivo de la cuestion origen de este pleito:

Vista la demanda propuesta ante el Consejo Real por el licenciado D. Manuel Guerrero a nombre y con poder bastante de D. José Casals y Remisa como socio director de la sociedad que habia tenido a su cargo el arrendamiento de las minas de que se trata, solicitando se declare, a pesar de lo resuelto gubernativamente, que la referida empresa no está obligada a satisfacer a la Hacienda pública alquiler alguno especial por las casas comprendidas en el arriendo, mediante a haberse incluido el mismo en la renta total estipulada de 26,000 rs. anuales en los diez primeros años del arrendamiento, y 310,000 rs. en cada uno de los diez últimos restantes:

Vista la contestacion de mi fiscal, pidiendo en la representacion en que interviene, que se deseché la pretension de la empresa y se declare válida y subsistente la referida Real orden de ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro:

Considerando que tanto de las condiciones trascritas del pliego formado para la subasta del arrendamiento de que se trata, como de la aceptacion del contrato que contiene, la escritura pública citada de diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y nueve, resulta terminantemente la obligacion que D. Gaspar Remisa contrajo de satisfacer anualmente el alquiler de las varias fincas urbanas que la Hacienda pública le cedió en el establecimiento de minas de Riotinto por el tiempo que le arrendó la explotacion de estas minas:

Considerando que dicha obligacion se halla corroborada por el acto de haber sido tasados en venta y renta los edificios de que se trata en Abril de mil ochocientos veinte y nueve, por un perito nombrado por parte de D. Gaspar Remisa en union con otro que designó el comisionado de la Direccion general de Minas, en cuya tasacion posterior al otorgamiento de la escritura de arrendamiento iba envuelta la mira de determinar por ella la suma a que se hallaba obligado el arrendatario D. Gaspar Remisa:

Considerando que por la escritura pública de cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta, D. Gaspar Remisa fue subrogado en el arrendamiento de las minas de Riotinto por la sociedad compuesta del mismo, D. José Ceriola, D. José Casals y Remisa y D. José García Rodrigo:

Oido el Consejo Real, en sesion a que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, Don Pedro Sainz de Andino, el Marques de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, Don Roque Guruceta, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero;

Vengo en declarar que no ha lugar a la demanda propuesta por D. José Casals y Remisa, a nombre de la sociedad que tuvo en arriendo las minas de Riotinto, y en condenar a la referida sociedad al pago de los alquileres de los

edificios que se la cedieron en arrendamiento con arreglo a la tasacion de las fincas, que de comun acuerdo de las partes contratantes se practicó en Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Dado en Palacio a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion del Reino Manuel Bertran de Lis.

Publicacion. = Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 12 de Junio de 1851. = José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera sobana.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de cuatro gruesas de bolsillos de algodón, valuados en 1,752 rs., que presentaron D. Tomas España e hijo, y considerando que los tejidos de punto se hallan prohibidos en la partida 10 de la página 90 del Arancel, he resuelto aprobar el comiso.

Lo comunico a V. para su inteligencia y por contestacion a su oficio de 7 del actual. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1851. = C. Bordiu. = Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

Visto el expediente formado con motivo de haberse detenido en la Aduana de Irun el despacho de doce libras de pasamanería presentadas por los Sres. Helzel y sobrinos, y valuadas en 880 rs.; y considerando, primero, que una parte de dicha pasamanería tiene 82 y 5/10 por 100 de algodón con 17 y 7/10 de seda: segundo, que otra parte tiene 51 y 7/10 por 100 de algodón con 48 y 5/10 por 100 de lana: tercero, que ambas son de prohibido comercio, con arreglo a la partida 41 de la página 90 del Arancel; he resuelto aprobar el comiso.

Lo digo a V. para su inteligencia y por contestacion a su oficio de 30 de Mayo último. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1851. = C. Bordiu. = Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de dos docenas de suspensorios de algodón puro, y una del mismo artículo, pero de algodón y seda; y considerando que son de prohibido comercio, asi por su calidad de tejido de punto como por la de ropa hecha; he resuelto aprobar el comiso de las tres docenas de suspensorios, valuados en 240 rs.

Lo comunico a V. para su inteligencia y por contestacion a su oficio de 14 del actual. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1851. = C. Bordiu. = Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Circular a los Administradores del ramo.

Aproximándose la época de verificar el repartimiento del año inmediato, y siendo necesario conocer y apreciar previamente las bases, datos y documentos reunidos por la Administracion del cargo de V. S. para tan importante y delicada operacion, en virtud de la orden circular de 7 de Mayo del año anterior, ha acordado esta Direccion general prevenir a V. S., como lo hace:

1ª Que con toda urgencia manifieste el número de cartillas de evaluacion aprobadas interinamente por la extinguida Comision de estadística de esa provincia y por V. S.; el de las que estén pendientes de rectificacion, bien en la oficina de su cargo ó ya en las juntas periciales, y el de las que todavia no se hubiesen formado, expresando en estos dos últimos casos las razones que motiven la tardanza y falta de cumplimiento de este importante servicio.

2ª Que del mismo modo y en iguales terminos manifieste el estado de los amillaramientos de la riqueza de cada distrito municipal.

3ª Que de las cartillas de evaluacion y amillaramientos ya aprobados, bien por la suprimida Comision de estadística, ó por la dependencia del cargo de V. S., remita por cada uno de los pueblos que se hallen en este caso, copias de los estados-resúmenes de dichos documentos, arreglados a los modelos números 2ª y 4ª de la citada circular de 7 de Mayo, cuidando, como en la misma se previene, que las medidas de tierra, tanto para los tipos de evaluacion como para la cabida de los terrenos, vengán ya reducidas a la fanega de tierra de marco real.

4ª Que si estuviesen ya reunidas y aprobadas todas las cartillas y amillaramientos de los pueblos de esa provincia, entónces, remitirá los indicados estados-resúmenes, encuadrados y por orden alfabético, con una memoria sucinta del mérito y valor que en concepto de V. S. tengan dichos datos, y de las medidas que crea conducentes adoptar para depurar la verdad en cuanto sea posible.

5ª Que si todavia existiesen pendientes de formacion rectificacion ó aprobacion algunos de los referidos antecedentes, es de absoluta necesidad despliegue V. S. el mayor celo y actividad a fin de que tengan el mas pronto y debido cumplimiento las prevenciones de la ya mencionada circular; en la inteligencia que, considerando esta Direccion el servicio de que se trata muy preferente, y el tiempo transcurrido desde que se dispuso su ejecucion muy bastante para tenerlo concluido ó muy próximo a terminarse, tiene en el fija su atencion hallándose resuelta a no tolerar la menor apatía ó falta en su exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, sirviéndose acusar el recibo de esta orden. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1851. = Felipe Canga Argüelles. = Sr. Administrador de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesión del día 23 de Junio de 1851.

Se abre á las tres menos veinte minutos; y leida el acta de la anterior es aprobada.

Se da cuenta al Senado queda enterado, de las comunicaciones siguientes:

1.º El Sr. Obispo de Tarragona manifestando no poder presentarse en la actual legislatura por hallarse enfermo.

2.º El Sr. Arzobispo de Zaragoza diciéndole que no puede presentarse, pero que lo hará cuando le sea posible.

3.º El Sr. Barón de Espinosa; en que manifiesta tener que salir á tomar baños.

4.º El Sr. Marques de Villanueva de Lastóres manifestando no poder asistir por el mal estado de su salud.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, remitiendo la ley relativa á la quinta de 35,000 hombres sancionada por S. M.; la cual queda publicada como ley en el Senado, acordándose que se archive.

Se da cuenta al Senado, que queda enterado, de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiendo dos Reales decretos, por los que se admite la renuncia del cargo de Vicepresidente del Senado al Sr. Duque de Rivas, y se nombra en su lugar al Sr. Marques de Someruelos.

Se da cuenta de una comunicación del Congreso dando conocimiento al Senado de los individuos que de su seno han sido nombrados para, con igual número de Senadores, componer la comisión mixta que ha de entender en el arreglo de las diferencias que median en el proyecto de la ley orgánica del Tribunal mayor de Cuentas, el cual se acuerda pase á la comisión nombrada por el Senado para los efectos oportunos.

Se lee una comunicación manifestando que S. M. ha tenido á bien mandar se invite al Senado para que nombre una comisión con objeto de asistir á las ceremonias que tendrán lugar en Sevilla con ocasion del alumbramiento de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Mi objeto es únicamente decir dos palabras, mas como Senador que como Ministro; para hacer presente que ya hubo otra ocasion igual á la que motiva esta comunicacion del Gobierno; para que el Senado se sirva nombrar una comisión para asistir en el próximo alumbramiento de la Serma. Sra. Infanta; entonces no estaba el Senado reunido, con cuyo motivo tomó el Gobierno la iniciativa y nombró la comisión: Ahora creo que la situación es distinta, puesto que el Senado se encuentra reunido y se podrá acordar lo que crea mas conveniente. Sin embargo, bueno es advertir que en la ocasion á que me he referido, no estando reunido el Senado, el Gobierno tomó por base ver los Sres. Senadores que, por circunstancias particulares ó por cualquier otra causa, se hallaban en Andalucía, y con el parecer del Sr. Presidente del Senado creyó que estos deberían componer la comisión, tanto para evitar los gastos que este viaje podría causar á los Sres. Senadores, como por librarlos de las molestias que son consiguientes, sin que recorde este antecedente al Senado para que lo tenga presente en la resolución que haya de adoptarse en el caso que era oportuno.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se halla en el caso de decidir en este momento si considera esta como una comisión de honor ó como una comisión especial, porque de diferente manera se hace el nombramiento de cada una de estas comisiones; así como tambien es necesario que decida si pueden elegirse para esta clase de comisiones los Sres. Senadores que no se hayan presentado en el Senado, pues todo esto es necesario tener presente para la resolución que ha de adoptarse.

El Sr. Marques de SAN FELICES: Yo creo que esta comisión no debe nombrarse la seccion; porque entonces solo se compondría de siete Sres. Senadores, por lo que concepto que debia adoptarse otro medio, así como tambien me parece oportuno que se tuviera en cuenta si hay algunos Sres. Senadores que tengan que marchar á Andalucía, porque tal vez seria conveniente que recayera el nombramiento en estos señores.

El Sr. Marques de VALGORNERA: Yo entiendo, señores, que en el Senado no hay mas que dos clases de comisiones, las permanentes y especiales; por mi concepto se puede formar una comisión especial.

La primera cuestion queda reducida á si esta comisión ha de nombrarse por las secciones; y la segunda á si en ella pueden ser nombrados Senadores que no hayan tomado parte en los trabajos legislativos. La segunda la resuelvo yo negativamente, porque las secciones solo pueden nombrar individuos de su seno; y respecto de la primera, mi opinion es que no siendo esta una comisión que requiera dotes especiales, debe considerarse como de honor; y seguirse el turno que tienen en el Senado estas comisiones.

El Sr. ONIS: Creo que esta cuestion debe resolverse preguntando al Senado si considera esta comisión como comisión especial ó comisión de honor.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no conoce mas que diputaciones de honor, y el Gobierno, en su comunicacion, habla de comisiones de honor.

El Sr. SANCHE: Yo creo que no debe limitarse el número de los individuos de esta comisión á los que el reglamento fija para las comisiones especiales; y que pueden aumentarse algunos individuos, principalmente algunos Sres. Senadores residentes en Sevilla, entre los cuales recuerdo á mi amigo el Sr. Cepero.

Preguntado el Senado, acordó autorizar á la mesa para nombrar los señores que hubiesen de formar parte en la comisión, en el número que creyese oportuno, y pudiendo nombrar á Sres. Senadores ausentes.

Juró y tomó asiento el Sr. Marques de Castellanos.

Anunciada por el Sr. Ros de Olano una interpelacion al Gobierno sobre la presentacion ofrecida por el anterior Gabinete de un proyecto de ley determinando los derechos y los deberes de los Generales Senadores y Diputados militares, y dicho por el Sr. Ministro de la Guerra que estaba dispuesto á contestar, dijo S. S.:

El Sr. ROS DE OLANO: Me presento, señores, de oposicion en este momento, no estando en oposicion, y perteneciendo al partido conservador, y esto me hace retrotraer las cuestiones anteriores y contestar á dos ideas vertidas por el Sr. Ministro de Estado y el Sr. General Conde de Lucena. Me presento, señores, de oposicion en este momento, no estando en oposicion, y perteneciendo al partido conservador, y esto me hace retrotraer las cuestiones anteriores y contestar á dos ideas vertidas por el Sr. Ministro de Estado y el Sr. General Conde de Lucena. Me presento, señores, de oposicion en este momento, no estando en oposicion, y perteneciendo al partido conservador, y esto me hace retrotraer las cuestiones anteriores y contestar á dos ideas vertidas por el Sr. Ministro de Estado y el Sr. General Conde de Lucena.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado, rectificando: No recuerdo haber presentado la proposicion que ha indicado el Sr. Senador. Si lo ha visto en el Diario, yo no tengo mas que decir que está en el Diario; pero no recuerdo haber hablado nada de oposicion absolutista ni progresista con relacion á este punto.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. Sr. Ros de Olano que se concrete al objeto de la interpelacion.

El Sr. ROS DE OLANO: Se es tanto la importancia que se da al voto de un Senador que aun para votar se le permite usar de la palabra para justificarle, en una cuestion como esta que me impor-

ta aclarar, yo ruego que el Sr. Presidente me permita hablar muy de pasada sobre este punto, procurando ser breve, y luego á hablar de la cuestion principal procurando hacerle tan sintéticamente que no molestaré la atencion del Senado.

Yo no he leído en el Diario las palabras dichas por el Sr. Ministro de Estado, pero en el momento que las oí pedí la palabra. Si dijera que no las habia dicho, rehusaria entrar en la cuestion; pero como dice que no las recuerda, tengo necesidad de recordárselas.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: He dicho que no las recuerdo.

El Sr. ROS DE OLANO: Cesaré de hablar de esto; pero quede sentado que no siendo el Ministerio una perfectibilidad, se puede estar en la oposicion siendo moderado.

La segunda observacion á que tengo que responder es acerca de las palabras pronunciadas por el Sr. Conde de Lucena.

Dijo S. S., colocándose aparte de la responsabilidad, que hacia la oposicion al Gobierno actual porque consideraba que marchaba idénticamente y tendria el mismo término que cuando se provocó la insurreccion de 1845.

Se pueden hacer argumentos de analogia, pero como no hay dos cosas iguales en el órden físico y moral, sucede que estos argumentos no son tales argumentos, pero se dejan pasar como tales cuando no vienen á ofender á una tercera persona ni á un principio inmediatamente. Yo que así lo miro, tengo que decir que no sé si habrá alguna fraccion del partido moderado que, imitando á la fraccion arrepretada del partido progresista, se lance á pelear en la calle. Yo jamas seguiré á un Gobierno que conduzca á un extremo, al que no creo que el partido moderado pueda llegar.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. se sirva contraerse á la interpelacion.

El Sr. ROS DE OLANO: Voy á entrar en la cuestion principal, dando antes gracias al Sr. Presidente por haberme permitido estas observaciones, y al Senado por la benevolencia con que me ha escuchado.

He dicho antes que seria muy breve, pero ruego al Senado que en atencion á ser altamente parlamentaria, constitucional y política se sirva prestar atencion.

Yo, señores, reconozco que la milicia no tiene mas que un principio eterno, los demas son alterables. La milicia está creada esencialmente en el principio de la disciplina. La táctica se altera, y ha tomado veinte mil formas y tomará aun mas. La extrategia no ha tomado forma de ciencia hasta el siglo actual, pero es indudable que la disciplina del soldado de Alejandro, de Atila, de César, de Napoleon y la nuestra siempre ha sido una, inmutable.

Por lo tanto yo no vengo á tratar la cuestion íntegramente militar, sino la política, cuestion, señores, que se roza con los individuos militares. Pero aquí, señores, confundiendo á veces los derechos que consigna la Constitución á los militares con los que les impone la ordenanza, se deja en olvido lo que es la disciplina. No se le puede impedir á un soldado el hacer testamento, ni se le puede impedir á un militar el que ejerza un derecho político como al Senador; y menos se le puede castigar si abusase de estos mismos derechos con la sancion penal militar. Esta es en mi opinion la cuestion; pero de algun tiempo á esta parte se nos viene castigando con la sancion penal militar las culpas que hemos podido cometer dentro de los deberes políticos. Nosotros, señores, que por la libertad del país hemos perdido fueros altísimos, y que en cambio hemos conquistado otros, nos hallamos que no tenemos aquellos y se nos restringen estos. No levantaría tan alta mi voz si no fueran mas que los principios individuales; pero no son solo esos los que se afectan; sino que se afecta la institucion política, y es el desprestigio de la institucion militar.

He dicho que se conculcan los deberes políticos; pero hay mas. El general Pavia será conspirador? ¿Había cometido algun acto de indisciplinación?

Otro caso. El brigadier San Roman, Diputado á Cortes y periodista, habló como periodista y fue desterrado como militar.

Los Sres. General Ortega y Brigadier Pinzon tambien se han visto restringidos en el uso de su derecho electoral. En vista de estas indicaciones yo espero que el Gobierno se apresurará á traer la ley que tanto deseamos.

El Sr. YERSUNDI, Ministro de la Guerra: Señores, seré breve, porque si bien el Sr. General Ros y Olano se ha dirigido al Gobierno en forma de interpelacion, sustancialmente se ha limitado S. S. á hacer una pregunta, reducida á saber si el Gobierno pensaba presentar en la actual legislatura el proyecto de ley relativo á la inmunidad de los Sres. Generales Senadores y Diputados militares. Voy á dar á S. S. la respuesta: El Sr. General Ros y Olano, persona á la verdad competente, conocerá sin dificultad que la materia que ha dado motivo á su interpelacion es por su naturaleza grave; y por su índole difícil de resolver, y S. S. no deberá extrañarse al levantarse el Gobierno á contestarle no lo haga de una manera terminante y precisa, de modo que quede consignado que en la actual legislatura se presentará ese proyecto de ley que tanto desea S. S., y que con S. S. lo desea tambien el Gobierno. Pero me complazco en asegurar al Sr. Ros que el Gobierno ni tiene ni puede tener interés en demorar su presentacion á las Cortes, cuando este es un asunto que interesa lo mismo al Senado, al Congreso que al Gobierno, y que en último término habrá de tratarse como cuestion de buena fe y resolverse en el sentido de la conveniencia pública. Esto, señores, es tanto mas cierto, cuanto que los individuos que hoy forman el Gobierno, mañana pueden reducirse á la condicion de simples Senadores ó Diputados, para ser reemplazados en sus puestos por señores que se sientan en esos bancos ó en los del Congreso.

Y en fin, señores, yo aseguro al Sr. Ros y Olano en particular, y al Senado todo, que el Gobierno presentará á la brevedad posible el proyecto reclamado por el Sr. Senador.

Me complacería en seguir á S. S. en todas las altas consideraciones que ha expuesto; pero tengo el íntimo convencimiento de que esta cuestion es demasiado grave para ser discutida por incidencia.

Paso ahora á contestar al Sr. Ros en el punto relativo al señor General Ortega. Es cierto, señores, que á mi me tocó la dura obligacion de proceder contra este Jefe; pero no lo es menos que cuando esto ocurrió no tenía el citado General carácter político que fuese menoscabado por el Gobierno, y este caso no puede citarse en apoyo de la interpelacion del Sr. General Ros.

El Sr. Conde de LUCENA: Las palabras que pronuncié dias pasados han dado ocasion al Sr. Ros de Olano para hacerme una alusion, y debo manifestar que yo no he podido nunca decir que ninguna fraccion política del partido moderado pueda llegar el caso de que salga nunca á las calles.

El Sr. ROS DE OLANO: Yo no he hecho mas que relatar las palabras que el Sr. Conde de Lucena pronunció en aquella sesion, y creo que he estado en mi derecho haciendo esta aclaracion. El Sr. Conde de Lucena no ha recusado nada de cuanto he sentido, no ha hecho mas que salvar su persona; no he puesto yo en duda ni remotamente que su persona estaria al lado del Trono si ocurriesen iguales circunstancias.

Respecto al Sr. Ministro de la Guerra tengo que rectificar dos equivocaciones, una pequenísima de mi parte, y lamentarme de una frase de S. S. de que la ley que se pide es de trascendencia grave, é importante; y al mismo tiempo que esto se confiesa, se aplaza su presentacion. Pues por esta misma sencillísima razon de que es grave, de que es importante, es por lo que quiero que venga aquí al momento, ya que se me ofreció por el Gobierno anterior hace algunos meses, ya que se nos dijo: habiéndose insistido en que aquella ley estaba formada, es muy extraño que se nos prometa de aquí á otra legislatura.

La otra equivocacion lo fue, como he dicho, mia; yo creí que el Sr. General Ortega tenía permiso para estar en Aragón; yo creí que con el pasaporte dado por la autoridad competente, yo creía que no habia recibido órden para ir de cuartel á Vitoria. En esto consiste mi equivocacion.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: El Sr. General Ros

cree que las cuestiones graves deben tratarse con prisa y facilidad, y yo tengo la desgracia ó la fortuna de creer todo lo contrario. Las cuestiones graves deben ser en mi concepto meditadas, examinadas y consultadas, y en este caso está precisamente el proyecto de ley en cuestion. Es cierto que el Sr. General Ortega fue á Zaragoza competentemente autorizado; es igualmente cierto que este General fue destinado de cuartel á Vitoria en uso de un derecho incontestable que tiene el Gobierno para ello; pero es tambien cierto que este Jefe no llegó á dar cumplimiento á la Real órden que lo destinaba á Vitoria en veinte y tantos dias, y me vi en la precision de proceder contra él; y con tanto mayor sentimiento y dolor, cuanto que el General Ortega es un amigo mio.

Se da por terminado este incidente.

El Sr. BALLESTEROS: He tomado la palabra para decir que la comision estaba enterada muy bien de esta cuestion y que habria contestado al Sr. Peña Aguayo, á no ser porque S. S. manifestó cierta personalidad por no hallarse presente el Sr. Ministro de Hacienda; hoy lo está y contestará cumplidamente á todos los cargos.

El Sr. PEÑA AGUAYO: El Sr. Ballesteros ha padecido una grande equivocacion al creer que cuando yo deseaba aqui la presencia del Sr. Ministro de Hacienda para entablar esta discusion era para decir personalidades; yo, que me precio de que en los pocos años que cuento de pertenecer á este Cuerpo colegislador no ha habido una ocasion en que haya dirigido personalidades de mala especie, ni contra ninguno de los individuos que á él pertenecen, ni contra ninguno del Gabinete, yo deseaba la presencia del Sr. Ministro de Hacienda porque se trata de discutir un proyecto de suma importancia, y por consiguiente parecia lo mas natural que no se dejase mi sosten solo á la comision, sino que deberia estar presente la persona mas interesada. Con este objeto tenia que dirigir algunos cargos al Gobierno: aun cuando estos cargos no se separaban de la cuestion, parecia lo mas natural, repito, estuviese aqui presente la persona á quien se iban á dirigir, porque creo que no se deben hacer cargos al que está ausente, porque es poco noble. Por esto era por lo que lo sentia, de ninguna manera con ánimo de agriar las cuestiones ni de alterar el órden de la discusion. Puede estar tranquilo el Senado y la comision de que durante su curso diga cosa alguna de tal naturaleza que deba ser desaprobada.

Entrando en la cuestion, el Sr. Ministro de Hacienda se propone arreglar la deuda del Tesoro como base para el arreglo de la deuda del Estado.

Esta deuda se arregló ya en 1844, siendo extraño que ahora se nos presente un nuevo arreglo que asciende nada menos que á la cantidad de 177 millones.

Por estas razones decia yo que es un negocio muy grave, con tanta mas razon cuanto yo me creo que el arreglo de la deuda del Tesoro tiene cierto enlace con la del Estado, afectando el presupuesto con un gravamen considerable, y esto hace que yo crea que esta es una cuestion muy grave y que me hace llamar la atencion de las personas que estan interesadas en estas materias (que no todos lo estan porque son muy enojosas), si han de satisfacer á su conciencia, para que tomen la palabra con objeto de dilucidar la cuestion que debe suscitarse tratándose de un proyecto de ley de tanta trascendencia.

Este es el motivo, señores, que yo he tenido para romper el silencio que he guardado por espacio de dos años que hace que no he hablado al Senado desde que lo hice en otra cuestion grave, que fue la ley de aranceles. Pero viniendo ahora á la cuestion de los hechos, pregunto: ¿Está esta deuda del Tesoro en estado de que se pueda acceder á todo lo que el Gobierno quiere, ó la faltan todavía algunos requisitos que deban tenerse presentes? El Senado se vá á enterar, con arreglo al dictamen de la comision, de que esta deuda consiste en libranzas, cartas de pago ú otros documentos por cuenta y cargo del Tesoro, ó que consten en las cuentas corrientes de las dependencias del Gobierno y procedan de depósitos constituidos en las cajas públicas, réditos de censo, consignaciones de cargos de justicia y derechos de particulares, préstamos, anticipaciones de fondos, suministros de efectos, devoluciones que realicen de rentas públicas y de finiquitos de cuentas de empleados, y en general de todo derecho á cobrar del Tesoro que no consista en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del Estado.

Al leer, señores, el dictamen de la comision, la primera diligencia que he hecho ha sido ir á ver el expediente, porque yo suponía que en este expediente constaria en primer lugar la naturaleza y cualidad de cada uno de esos créditos, y en segundo lugar su cantidad; pero me he equivocado, porque nada de eso resulta del expediente, puesto que solo aparece de él que se ha reclamado hasta la cantidad de 167 millones; pero advierten las oficinas del Tesoro que creen se hallarán unos 30 millones de créditos falsos, y que hay ademas sobre 35 millones de acreedores que no tienen documentos, y por último resulta que no estan liquidados y reconocidos los créditos de cada uno de estos acreedores, y por consecuencia se deduce que no tiene razon el Gobierno para proponer á los Cuerpos colegisladores el pago de estos créditos, pues no debe de venir aquí á pedir que se satisfaga sin que preceda la liquidacion, porque de diferente manera procederá el Senado cuando se trate de una cantidad de 50 ó 60 millones, ó cuando se trate de una de 200 ó 300, y de distinta cuando se trate de una deuda de origen legitimo, ó cuando sea de procedencia dudosa, como es esta que data desde el año de 1828 hasta el 49.

Ademas, el estado del Tesoro no permite, que se le imponga un gravamen de una cantidad indeterminada, por que se trata de dar 10 millones para una vez, sino que acaso quedará este gravamen perpetuamente sobre el Tesoro.

Hasta ahora, señores, lo único que se sabe es que ascienden á 160 millones de reales los créditos que se han reclamado, y como quiera que puedan hacerse mas reclamaciones y que no se sepa la cantidad á que asciende la deuda, yo creo que el Senado no puede votar este proyecto hasta tanto que el Gobierno venga á decir que se ha liquidado y se sepa fijamente el total de esos créditos, mucho mas cuando la situacion del Tesoro no es tan próspera que pueda cargar con este gravamen desde 1.º de Julio del presente año, como pretende el Gobierno.

Yo, señores, he examinado la situacion del Tesoro, y no veo posibilidad ninguna de que pueda echar sobre si una carga de 82 millones para el año de 1852, y los 41 millones que se necesitan en este semestre, porque veo que la situacion del Tesoro es deplorable, y que lejos de saber el sobrante que se dice en los presupuestos, que he llegado á ver hoy en déficit, y no solo no ha mejorado la situacion del Tesoro, sino que ha empeorado; y cuando la situacion del Tesoro es esta, como la mayor parte conocemos, es cosa conveniente el hacer un arreglo, al que habrá necesidad de faltar, como se faltó al que se verificó en el año de 1844.

Para saber la situacion del Tesoro no hay nada mas que oír los discursos del Sr. Bravo Murillo en 14 de Noviembre del año próximo pasado y 6 de Diciembre. En el que pronunció S. S. en 14 de Noviembre nos dijo que la situacion era tan próspera, y al tiempo de presentar los presupuestos, el déficit no era mas que de 30 millones; y esto fue el año pasado; de modo que era extraño que siendo tan próspera la situacion del Tesoro se pensara en hacer un arreglo á la deuda. Despues vinieron otras circunstancias, y apenas salió S. S. del Ministerio, cuando mas despejado tal vez, pudo comprender las cosas con mas claridad, y vió que habia un déficit de 200 ó 300 millones de reales; y esto nos dijo el 6 de Diciembre.

Por consecuencia no podemos, como no lo ha de haber ahora, puesto que desde entonces acá las cosas no han mejorado y la situacion del Tesoro no es otra cosa que la de encontrarse con un déficit de 200 á 300 millones. No sé pues cómo el Sr. Ministro de Hacienda se ha atrevido á proponer un arreglo de la deuda, pues para mí esto es un enigma, y ésta es una de las razones que tenia para desear que se me presentase una ocasion, para saber con qué medios se contaba para esto, porque los presupuestos no los habia visto, pues que en el acto mismo de pedir la palabra nos repartieron los presupuestos.

Yo deseaba ver lo que podia sacar en limpio de ellos, y no he

encontrado mas que tinieblas, la luz no la he hallado, y el Senado reconozca bien pronto, con los datos del presupuesto, de que todas las mejoras de la situacion del Tesoro son una ilusion.

En el presupuesto del año 1851, presentado por el Sr. Bravo Murillo, importaban los ingresos del Estado 1258 millones de reales, (aqui quito los puros para la mayor facilidad de los taquígrafos en tomar los datos numericos). Importan las bajas por los gastos reproductivos 168 millones, de modo que quedan en líquido 1,090 millones de reales, que es lo que han de producir las rentas del presente año de 1851. Agréguese á esta cantidad un recurso extraordinario que aqui se pone solo por este año, procedente del importe de las negociaciones á metalico, de las obligaciones otorgadas y que se otorguen de las ventas de bienes y redencion de censos de la orden de San Juan de Jerusalem, lo cual asciende á 50 millones, con los cuales llegarán los ingresos á 1,120 millones, subiendo el presupuesto de gastos á 1,145 millones de reales, lo cual hace que haya un déficit de 25 millones de reales. Hay ademas una deuda flotante del Tesoro, que está pendiente de pago y que es necesario pagar con sus intereses, y cuya deuda asciende á 244 millones de reales.

De manera, señores, que votando el arreglo de esta deuda propuesta por el Gobierno y el de la que viene despues, y contando con que las rentas produzcan lo que supone S. S., habrá un déficit de 195 millones. Y cuando en este año no se pueden satisfacer las obligaciones corrientes ¿se proponen, señores, nuevos gravámenes? La razon que á esto anima al Sr. Bravo Murillo es que S. S. encuentra en el año 52 un sobrante de 37 millones que poder aplicar al pago de la deuda flotante despues de cubiertas las demas atenciones. Desgraciadamente veo la nuestra de diferente modo que S. S. Yo creo que para traer las cifras á esta cantidad de 37 millones de sobrante ha sido preciso recurrir á un medio que una vez aumentado acabará con todos los déficits; tal es el de atender á los apuros del día con las rentas de los años venideros: así S. S. por ejemplo halla su medio de salvacion en los productos de las rentas en 1853. Yo concedo á todo Gobierno el que en un caso de apuro pueda servirse de sus recursos futuros; pero no creo que pueda venir á asegurarse al Congreso que hay un sobrante de 37 millones, cuando espera sobre las rentas venideras. De consiguiente rebajados estos 37 millones, el sobrante vendrá á quedar reducido á dos y pico millones de déficit. Esta es la verdad, y ójala que el déficit no pasase de aqui; pero es preciso tener en cuenta que el Sr. Bravo Murillo para poder fijar ese resultado ha concedido un aumento irrealizable á las rentas, aumento imposible de creer, atendido el estado en que se hallaban estas segun la memoria del Sr. Seijas Lozano.

Ultimamente, en loterias creo que presupone el Sr. Ministro de Hacienda para el año de 1852 que ha de haber un aumento de 8 millones comparado con el presupuesto de 1851, y de 14 millones con el de 1850. Por consecuencia supone en las rentas el aumento de 95 millones mas que en el año de 1850. Sin embargo, yo no creo esto, porque soy demasiado viejo para no haber sufrido muchas engaños en esta materia: este es un sobrante semejante al de 1844, en que tambien se dijo lo habia, porque se trató del arreglo de la deuda, concediéndose una autorizacion para ello. Porque es la cosa mas natural que haya sobrantes, pues el Sr. Bravo Murillo dice: ¿cómo me han de dejar de dar lo necesario si no hay en el Tesoro lo suficiente? Porque una de dos, ó no se pagan las obligaciones de esta deuda, como sucedió en 1856 por efecto de otro arreglo impremeditado, ó si se pagan será á costa de no satisfacer su haber á los empleados.

Yo creo, señores, que el Ministro de Hacienda se ha encontrado en unas circunstancias prósperas, y que el Ministerio actual se le puede llamar el Ministerio de la deuda, no porque no ha tratado de arreglarlas todas, sino porque las ha hecho buenas.

Pero ha dicho S. S., y dice bien: si yo he creído que ahora es la ocasion favorable para el arreglo de la deuda, necesito presentarme diciendo: tengo medios suficientes para pagar sus intereses, y tengo ademas 37 millones para esta deuda flotante. Pero el Senado ve que esta cantidad es contando con 40 millones correspondientes á otro año y poniendo un aumento de 95 millones en el presupuesto de 1852 que en mi concepto no se obtendrá.

Yo convengo en que se puede contar con cierto aumento en las puertas cuando se llevan á cabo ciertas reformas; pero cuando veo que nada menos que en Diciembre del año pasado se presenta el Ministerio en las Cámaras y dice estan en decadencia las rentas de Ultramar; de los azogues nada hay que esperar, pues por un contrato celebrado por el Sr. Bravo Murillo con la casa de Rostchild se ha obligado, primero á no extraer sino 12,000 quintales de azogue, y segundo á no poderse disponer de ellos en dos años.

Habiendo esta falta, habiendo en la renta de correos un déficit por consecuencia del nuevo sistema, resultando, pues, alguna pequeña diferencia que se salvará votando las Cámaras la autorizacion para arrendar los derechos de puertas, habiendo tambien una baja en la renta de Aduanas; cuando oigo que el Sr. Seijas dice esto en un documento oficial que tengo aqui, me encuentro perplejo entre lo expuesto por el Sr. Seijas y lo que dice el Sr. Bravo Murillo; no sé cuál de los dos tiene razon, aunque me inclino al primero.

Que la situacion del Tesoro es apurada. ¿Y cómo se presenta el Ministro de Hacienda diciendo hay que cubrir un déficit, y al mismo tiempo se dice tengo un sobrante? A la ilustracion del Senado toca averiguar si la idea del Sr. Bravo Murillo es exacta. Yo debo decir que se ha podido lograr un sobrante y nivelar las rentas, y que por no haberlo verificado es el cargo que tengo que hacer. Sabido es que ha sido preciso por mucho tiempo atender con preferencia y premura á objetos que eran del momento; que no habia dinero y que habia que buscarlo apremiantemente para cubrir atenciones urgentes, y que todas ellas se dirigian á la salvacion del país. El Sr. Bravo Murillo se ha encontrado en una situacion tranquila y tan ventajosa cual ningun Ministro de Hacienda, desde que el Sr. Conde de Toreno se encontró en otra igual.

Yo pregunto: ¿en qué país del mundo se ha encontrado un Ministro de Hacienda con un período tan largo de tiempo para hacer una reforma? La nacion, señores, se regocijaba de la subida al poder del Sr. Bravo Murillo, creyendo era llegado el tiempo de llevar á cabo las economías. ¿Pero cuáles ha hecho? Rebajar el tanto por 100 á los empleados de todas clases, sin encontrar medios de nivelar los ingresos con los gastos. No ha hecho nada, y solo ha presentado un plan fantástico presuponiendo un aumento en las rentas para que se disminuya el gravamen. Pues yo digo que se le puede hacer un cargo grave por esto, pues siempre he creído que la obligacion de un Ministro de Hacienda es la de nivelar los gastos con los ingresos, y no lo ha hecho con unas circunstancias tan prósperas.

Yo creo que el Ministerio podía haber tomado conocimiento de este negocio y haberlo meditado, teniendo presente el proyecto de arreglo de la deuda primitiva, en cuya exposicion se decia que la nacion no podía ofrecer lo que no podía cumplir, y que así el Gobierno por su parte no podía señalar sino 80 millones al año. ¿Pero estos 80 millones de dónde se sacan? ¿Se sacan de ese aumento que se supone en tabaco, en aduanas? Yo creo que no.

Permitame el Senado que recuerde el resultado de la conversion del año 54, porque pasan los sucesos tan aglomerados que á pesar de ser de tanta importancia no hay mas que un escaso conocimiento de él. Nadie se acuerda ya de que aquel arreglo fue un desengaño para los acreedores, para el Gobierno y para los españoles todos que no debiamos haberle perdido de vista nunca. Entonces manifestó lo mismo que ahora. En aquella época ardía la guerra civil, no habia esperanza de que aumentasen las rentas en sus productos, y queria yo que no se contrajese ante la faz de la Europa una obligacion solemne cuando teniamos la intima conciencia de no poderla cumplir. Pues, señores, que el resultado del arreglo que se intenta será el mismo que tuvo aquel, para mí es una cosa tan clara como la luz del día.

Cuando se presenta un presupuesto exacto, fundado, entonces podrá darse ese paso en esta materia debemos ser muy circunspectos y empezar por arreglar la Hacienda.

Si existiesen, señores, los primitivos acreedores, que no existen

sino en una mínima cantidad, porque todos los valores de esta especie se hallan en manos de especuladores, ¿á qué darles tantos beneficios? ¿Porque les habrán costado crecidas sumas? Como esta deuda no se ha cotizado en la Bolsa, no sé como estará; mas siendo ona deuda que no gozaba de interes, deberá haber estado al mismo precio que aquella en el mercado. Por manera que los especuladores habrán comprado este papel al 5 ó 4 por 100: esto es lo que parece regular y esta es mi opinion; y á unos hombres que han comprado á tan bajo precio ¿se les han de ir á dar ganancias tan excesivas? Porque, señores, en el momento en que se apruebe este proyecto de ley, los títulos de la deuda del Tesoro valdrán en la plaza de 60 á 70 por 100, porque estos títulos serán mucho mejores que las acciones de la compañía de Fomento, las cuales valen en el día á un 64 por 100: ademas tienen un interes de 5 por 100 y una amortizacion segura, que en el espacio de 10 á 12 años les reintegrará de todo el capital; y yo pregunto: ¿cuánto ganará en Inglaterra un capital que gozase de un interes como este y la ventaja de ser amortizado en tan corto tiempo?

Señores, con un 1 por 100 de amortizacion se amortizará todo el capital en 42 años. Un 5 por 100, aunque no sé si quedará en esto la amortizacion, es enorme, y el resultado será que aquellos que han comprado á un 5 ó á un 4 por 100 gozarán de un inmenso beneficio que llegará, como he dicho, hasta un 60 ó 70 por 100, con el cual no se puede comparar otra conversion que aquella que dió tres capitales y el 9 por 100 de interes por cada crédito de suministros hechos durante la guerra civil.

No quiero molestar mas al Senado; voy á concluir haciendo una reflexion importante. La razon principal que el Gobierno de S. M. cree tener para proponer el arreglo de la deuda del Estado, de la cual esta no es mas que una especie de apéndice importante, si, porque con arreglo á las bases que se adoptan respecto de esta, se han de cimentar las demas, la razon principal, repito, para esta urgencia parece ser la de que se ve estrechado por los acreedores del Estado, por los acreedores extranjeros. Yo quisiera que el Gobierno de S. M. hiciera respecto á esto una sola reflexion. Mucho tiempo hace se habla de la especie de abandono en que la España tiene sus acreedores, y la mayor parte del fundamento de que esto se diga consiste en ciertos gastos que se han hecho últimamente por parte del Gobierno de S. M.; consiste en ese lujo que se ha desplegado, consiste en ese teatro Real tan faustosamente decorado.

La Europa que, ve todo este boato dice: España es el país mas rico del mundo; no tiene razon para no pagar á sus acreedores. Culpa nuestra no es por lo tanto no haber sido modestos en los gastos, modestos en aquellas secretarías, como las tenia el Sr. Ballesteros, y en fin no haber seguido los pasos de nuestros mayores de pagar nuestras deudas: cuando uno no debe nada, nadie tiene razon para censurar su conducta; pero cuando se hacen tan grandes gastos, cuando se hacen expediciones por Europa, es claro que los acreedores se han alarmado y atacan al Gobierno. La España no tiene abandonados á sus acreedores, tiene, al contrario, deseos de pagar, y ni la primera nacion del mundo habria hecho tanto ni mas que nosotros. Diez y nueve mil millones de reales teniamos de deuda, de los cuales se han amortizado 6,500; hay 3,000 consolidados, de modo que faltan 10,000 por arreglar. Durante una serie de 15 años, esto es, desde 1836 acá se han amortizado 6,500 millones y se han consolidado 3,000. La mitad de la deuda por lo tanto está arreglada, y bien arreglada, pagándose los intereses á dinero. ¡Ojalá que el Sr. Ministro fuera siempre por ese camino, procurara siempre por la amortizacion! Si en el trascurso de tan pocos años como van desde 1836 acá se han amortizado 3,600 millones y consolidado 3,000, ¿qué no se haria si los acreedores esperasen dos ó tres años de orden, de paz, de buena administracion en que se nivelasen las rentas con los gastos del Estado?

Lo digo francamente, conozco bastante á fondo la Hacienda de nuestro país, porque he tenido medios y cuidado de estudiarla; pero ninguna nacion se halla con condiciones mas ventajosas que esta España para pagar sus deudas. Yo veo al Austria con un déficit enorme, á la Francia con un déficit constante de 75 millones de francos, y sin esperanzas de que estas naciones puedan arreglarse, porque en el estado actual de Europa tienen que mantener en pie unos numerosos ejércitos que absorben casi el total de sus rentas; de modo que entre el presupuesto de la Guerra y el pago de intereses de la deuda no podrán jamas nivelar sus gastos con sus ingresos. España se encuentra en muy diferente posicion, España se halla en el extremo de Europa, y por su misma posicion no debe temer los conflictos que á las demas amenazan.

España ha tenido la desgracia de pasar por una guerra civil de siete años, y los desengaños experimentados y las desgracias sufridas son parte para que ahora haya tranquilidad y reposo; por consecuencia España, despues de haber pasado por esta guerra, se halla en una posicion muy próspera con solo nivelar los gastos con los ingresos, con no hacer operaciones de anticipos, con vivir con los productos naturales de las rentas, arreglar á ellas como se arregla todo hombre honrado, cercenando todo lo que se pueda sin gastar mas que lo que sea preciso; con solo una política de esta naturaleza basta y sobra para atender á todo, porque de este mismo presupuesto, si se descargan los 40 millones de Ultramar y los 30 de la deuda que se propone, me da un sobrante proporcionado para poder atender de una manera eficaz á la extincion de la deuda flotante en pocos años, y entonces, cuando se hubiese amortizado esta deuda, se podria atender á esta otra.

Entretanto los acreedores nada dejan que percibir, porque ya en otra ocasion, hablando con los mismos comisionados para el arreglo de la deuda, les manifesté que con tal que el Gobierno de S. M. hiciera todo aquello que estuviere en su mano para mantener los cupones de la deuda activa á un 20 por 100, sacarian un interes de 5 ó 6 por 100, porque el resultado es que estos cupones no se pagan, pero se negocian en la Bolsa, y cualquiera que hoy emplee de 16 á 17,000 rs. en títulos de esta deuda corta los cupones, y vendidos estos á un 2 ó un 2 1/4 por 100 saca un interes igual á lo que podria producirle el capital. Por consiguiente el Gobierno de S. M. por medio de un severo sistema económico, contando con todos estos elementos y destinando una pequeña cantidad á la amortizacion de estos cupones, bastaria para mantenerlos á un precio de 20 por 100, y estos acreedores podian esperar ocasion mas oportuna socorriéndose mientras tanto, esperando que dentro de tres ó cuatro años se les expida un nuevo título de deuda para que cobren sus intereses, y que esto no se haga ahora sacrificando las demas clases cobran del Tesoro.

Por consecuencia, para proceder al arreglo de la deuda del Tesoro es necesario examinar los títulos de cada uno de estos acreedores; saber el origen que tienen estos títulos y saber despues de todo esto cuál será la cantidad necesaria para cumplir lo que se ofrece. Esto es lo que aconseja la prudencia, lo que dicta la situacion actual del Tesoro, que no es la que presenta el presupuesto de 1852 ni de 1851. Y últimamente, aun en el caso de que se apruebe este proyecto de ley, es necesario rebajar la cantidad destinada á la amortizacion, y que en lugar de 10 millones sean 5, los que se destinan á la amortizacion. Esto será suficiente, y será semejante á lo que anteriormente se hizo en el año 1842, en 1856 y en 1846; pero querer que se convierta esta deuda en billetes del Tesoro es querer demasiado, en mi concepto, y el Senado no puede acceder á esto; por lo menos yo le ruego encarecidamente que lo medite y que vea que haciendo este arreglo se va á dar un paso impremeditado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Tenia razon sin duda el Sr. Peña Aguayo en desear la presencia del Sr. Ministro de Hacienda, porque realmente era necesaria para poder dar una contestacion á su elocuente y variado discurso. En él ha tratado S. S., no solo del proyecto que se discute, sino del proyecto del arreglo de la otra clase de deuda; ha tratado de los presupuestos y de otra porcion de cuestiones, todas de muchísima gravedad. El Ministro de Hacienda está en el caso de poder contestar á todas, porque la reciente presentacion del presupuesto le permite conservar en su memoria el resultado general de los trabajos que ha hecho, y le permiten recordar todos los antecedentes que necesita para poder contestar á todo lo manifestado por S. S.

Agradézcole ademas mucho á S. S. que haya sacado la cuestion de la manera que lo ha hecho, y que haya hablado de cosas fantásticas á la par que de cosas de realidad, porque precisamente se han encontrado en este punto con uno que gusta mucho de que se hable de esas cosas para poder contestarlas, y que tiene en eso todo su empeño, llegando hasta el punto de poder decir que en eso tiene toda su vanidad. Debo pues decir que en los presupuestos que se han presentado á las Cortes no viene ninguna de estas cosas con números ó datos aereos, sino que todo lo que en ellos se encuentra son números y datos positivos, de cuya certeza puedo responder, asegurándolo hasta comprometer en ello mi reputacion como Ministro, la exactitud de cuanto manifiesto y ofrezco probar y responder, defendiendo esa reputacion con los resultados que demostrarán la verdad de todo cuanto digo.

En eso, señores, hago yo mi obligacion, y no puede menos de serme grato que se me ponga en ocasion de manifestarlo, y por eso celebro que me la haya presentado el Sr. Peña y Aguayo.

La primera objeccion que ha hecho S. S. al proyecto de ley de que se trata está reducida á que todavía no se ha hecho una liquidacion individual de todos los créditos que puedan encontrarse en el caso de ser comprendidos en este proyecto de ley. Esta razon sería muy propia solo para que se adoptase por un Gobierno que quisiese llevar el nombre de mal pagador, porque es una de las razones que suelen alegar los deudores de mala fe, pues no significa otra cosa que una dilacion para excusarse del cumplimiento de la obligacion el decir que la deuda no se ha liquidado todavía, y no que no se ha liquidado así como quiera, sino que no se han hecho las liquidaciones individuales.

Ahora bien, señores, ¿por qué no se han hecho esas liquidaciones individuales? ¿Tienen la culpa por ventura los acreedores que tienen presentados sus documentos, que tienen presentados sus créditos al Gobierno, ó aquellos cuyos créditos constan en los libros del Gobierno, en las oficinas del Estado, y que no tienen por consiguiente necesidad de volverlos á presentar de nuevo, puesto que ya han hecho sus reclamaciones? ¿La tienen por otra parte los que en virtud de los llamamientos del Gobierno han presentado sus títulos y tienen los documentos en las oficinas del Gobierno? Seguramente que no tienen culpa alguna.

Si no se han hecho las liquidaciones de esos créditos ¿á quién se ha de imputar? ¿Se puede decir de buena fe á un acreedor que tiene presentados sus créditos, y sus reclamaciones hace mucho tiempo, y que tiene en su poder los títulos de esos créditos, y hasta tiene garantías de que no ha hecho uso, pudiendo haberlo hecho; se puede, digo, decirle de buena fe no se pagará hasta que no se haya liquidado, y no se liquidará hasta que quiera, y dejaré pasar los años, los meses y los dias sin liquidar, porque mientras no liquide no se pagará? ¿Qué Gobierno, señores, sería el que procediese de esta manera, y qué razon sería esta en un cuerpo legislativo para detener ó desaprobar un proyecto de ley porque el Gobierno no ha hecho liquidacion todavía? Pues sepa el Sr. Peña y Aguayo, y sepan todos los Sres. Senadores, que muchas liquidaciones estan hechas, y que la mayor parte, la inmensa mayoría de los acreedores tiene presentados sus créditos, porque han acudido al llamamiento que se les ha hecho para la presentacion de créditos, de suerte que no puede ser imputable á ellos esta falta.

Si el Gobierno aceptase los desgraciados consejos del Sr. Peña y Aguayo, negándose á pagar cosa alguna hasta que se hiciera la liquidacion individual, defraudando de este modo á los acreedores, su conducta sería digna de presentarle con el caracter de un Gobierno de mala fe; esto sería acudir á un medio poco decoroso y poco digno. Ademas, ¿qué vale por otra parte esa objeccion del Sr. Peña y Aguayo? S. S. no se ofenderá de que yo diga que lo que hay de fundamento en esa objeccion es una cosa muy trivial y muy comun, pues trivial y comun es el decir que no se debe pagar hasta que se haya liquidado. ¿Pues no se dice ya en el mismo proyecto de ley que se procederá á una liquidacion general, y no es claro que esta se ha de hacer para saber lo que se ha de pagar?

¿Pero se quiere que se haga la liquidacion individual de todos los acreedores, y que luego vengan á las Cortes para que con presencia de ellas se discuta ese proyecto? ¿Se quiere que se venga diciendo: crédito de D. Fulano de tal, tiene este origen; este otro es crédito de Zutano, que tiene tal ó cual origen; y que con un examen individual de esa larga lista de acreedores se proceda á la discusion, y que despues las Cortes vengan á dar una regla para cada acreedor?

Pues una de dos: ó las Cortes han de dar una regla para cada acreedor, ó han de dar una general para todos. Si lo que se quiere es que se dé una regla para el modo de entenderse con cada acreedor, eso es una cosa imposible; y aseguro tambien que nadie puede pedir eso ni nadie puede votarlo. Ahora bien, si lo que se ha de dar es una regla general para todos, justo es que se diga en el proyecto de ley que se ha de proceder á una liquidacion general de todos los créditos para saber lo que se ha de pagar y poder aplicar esa regla general.

Extrañaba tambien el Sr. Peña y Aguayo que se propusiera el pago de los intereses desde 1.º de Julio de este año, y yo creo que lo que S. S. debió de haber extrañado es que no se propusiera el pago de estos intereses desde que cada crédito lo ha devengado; desde que cada crédito ha debido ser reintegrado y no lo ha sido; desde que cada crédito debió de ser pagado en la época en que venció, se ha desatendido y no se ha pagado; y lo que era de extrañar es que no se hiciera con esos créditos lo que se ha hecho con otros de su misma clase y de su misma naturaleza, pues con estos se hace muchísimo menos, como no ha podido menos de reconocer el Sr. Peña y Aguayo, aunque sin advertirlo, y ciertamente que S. S. estaria en su lugar si hubiera hecho esta observacion; pero extrañar que acreedores que tienen sus créditos vencidos hace mucho tiempo, que los tienen presentados, liquidados y corrientes; créditos de tal naturaleza, que si se permitiera contra un Gobierno lo que se permitiera contra los particulares; es decir, el ser demandados ante los tribunales, hubiera producido el perseguirlos por la via ejecutiva; esto no se comprende.

A esos acreedores no se les dan todos los intereses y no se les reintegra en efectivo, puesto que lo que se quiere es que se les pague el interes desde que se hace el arreglo, y se da un aplazamiento para el reintegro, de modo que no sé por qué se extraña de ello el Sr. Peña y Aguayo, que debe saber que estos créditos debian de haber sido pagados desde que vencieron y no lo han sido, con cuyas faltas se ha cometido una injusticia respecto de esos acreedores; y ya que sin justicia se ha cometido hasta aqui, y que es preciso que llegue el día en que se trate del arreglo, todavía se dice que no se puede pagar, y que es preciso que se aplace el arreglo de esta deuda y el pago de sus intereses hasta que se haga su liquidacion.

Ahora bien: ¿no sabe el Sr. Peña y Aguayo, no sabe todo el mundo que tiene conocimientos de esta clase de negocios, que es una cosa que hasta el sentido comun dicta, que cuando un deudor debe entregar una cantidad y no la entrega en el día estipulado, está en su lugar el acreedor, y tiene derecho para exigir que se le abone un interes por el tiempo que tarde en hacer efectivo su crédito?

Aqui se trata, señores, de créditos de la misma clase y de la misma naturaleza en su mayor parte que los que se pagaron en el año 44, cuyos créditos fueron convertidos de la manera que ha manifestado el Sr. Peña y Aguayo. Pues si estos créditos son iguales; y aun algunos de mejor clase que los que en el año 44 fueron pagados con títulos del 5 por 100, recibiendo el capital casi efectivo; y recibiendo casi tres capitales nominales, y por el contrario respecto de estos títulos se propone que se debe uná tercera parte, ¿cómo es que todavía el Sr. Peña y Aguayo se escandaliza de lo que ahora se propone?

Estos créditos, señores, son iguales á otros muchos que se han venido pagando, y pagando como debian pagarse, en efectivo, á metalico, y muchos han venido pagándose hasta el año de 1849 ó 1850, en cuya época se hacian estos pagos; aunque no estuvieran nominalmente expresados en los presupuestos, sino que nadie haya contradicho esto, y en aquellas circunstancias el acreedor cuyo pago urgía mas, el acreedor que se presentaba más activo, solía ob-

tener el pago; y se ha hecho el pago de esos créditos en efectivo, y aun ha habido otros cuyo pago se ha colocado en los presupuestos y ha sido votado por las Cortes.

Y se ha verificado el pago de algunos créditos comprendidos en el presupuesto y con acuerdo de las Cortes. Pero desde el año de 1849 en adelante no se ha hecho pago de cantidad alguna que no se halle consignada en el presupuesto, y esto que primero se consignó como principio, que había de ejecutarse en el presupuesto de 1850, se consignó al mismo tiempo en la ley de contabilidad.

Yo puedo manifestar al Senado que el tiempo que he desempeñado el Ministerio de Hacienda, por mi orden, con mi consentimiento no se ha hecho pago de cantidad alguna que no esté comprendida en el presupuesto. Pues este nuevo sistema que había privado á los acreedores de que se trata de los medios de estar cobrando como podían legítimamente, y como ha sucedido en cantidades que se agregaban, ha resultado el hacer necesario traer á las Cortes un proyecto de ley, por el cual se decidiera la suerte de los acreedores.

No había razón, señores, para oír á los acreedores de esta clase las quejas que presentaban, y decirles: no puedo pagar á VV. porque no está consignada cantidad alguna en el presupuesto: no había razón, digo, para decirles: me niego á pagar porque no tengo medios de pago; por consiguiente creo que era de justicia el someter á la aprobación de las Cortes un proyecto de ley relativo á los medios de satisfacer á estos acreedores. El no hacerlo así no creo que era obrar en justicia, y así debe conocerlo el Sr. Peña y Aguayo.

Hasta esta época se podía pasar malamente de la manera que he dicho, satisfaciendo parcialmente á un acreedor que pedía con necesidad una cantidad. Pero desde que se dice á los acreedores: voy á llevar un proyecto á las Cortes para que discutan los medios de satisfacerles, sea la que quiera esta clase de deuda, esto supone que el Gobierno quiere cumplir con un deber imprescindible.

Hay todavía mas sobre este asunto. Es muy antiguo, como ha dicho el Sr. Peña, el tratar de ver de pagar la deuda del Tesoro, y se ha reconocido como deuda necesaria, sin que en esto se haya ofrecido duda, que era de todo punto imposible el tratar del arreglo de la deuda del Estado sin tratar antes de la del Tesoro. Pues el Gobierno, que por las razones que manifestará en su día, pues no quiere anticipar esta cuestión, se ha creído en el caso de presentar á las Cortes el proyecto de arreglo de la deuda pública, y en esto ha hecho lo que todos decían que era lógico y necesario hacer, cual era el de proceder primero al arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. Peña ha recordado algunos proyectos en los cuales se daba menos de lo que ahora se da. Pero S. S. ha tenido buen cuidado de no recordar los proyectos en que se daba mas de lo que se da, pues los proyectos de las juntas que han entendido en este asunto han sido varios, los cuales han sido presentados á las Cortes. Yo digo únicamente sobre esto que de los que se han propuesto por la junta se ha rebajado todavía, porque se presuponia un 4 por 100 y se ha descendido á un 3. Esto es lo que tengo que decir.

En la cuestión de doctrinas y principios digo que no puede de ninguna manera contestarse por ninguna persona conocedora de este asunto que al tiempo de arreglarse esta clase de deuda y cantidades devengadas, al aplazarlas contra la voluntad de los acreedores, no se les debiera dar interés.

No citaré nombres ni ejemplos tampoco; pero figuran en esta clase de acreedores algunos que en época moderna habían contratado servicios para el Gobierno y beneficios para los que los hacían, han entregado cien mil duros al interés de 6 por 100, que para esta clase de negocios se consideraba como un prodigio, considerándose lo mismo que si se hubiese hecho con anticipación, á reintegrarse en época inmediata, á los dos ó tres meses, entregándoles el Gobierno en garantía libranzas contra el Tesoro. Pues es igual el derecho de estos acreedores y de otros que hay del Tesoro que constituyen la deuda flotante, y no hay diferencia alguna, pues que cuando vencían las obligaciones, ó recibían dinero con interés, ó libranzas que hacían efectivas con las ganancias que todos sabemos.

Pues este acreedor, vencido el plazo, ni obtiene dinero ni nueva obligación de la libranza contra el Tesoro que tenía en su poder, y que conserva aun; libranza protestada y no pagada, al paso que otros acreedores de peor índole han cobrado con interés de 10, 15 y 20 por 100, mientras aquel y otros como él han estado privados de su capital y de intereses durante muchos años. ¿Y á estos acreedores se quiere que se les pague sin intereses, destinándoseles una pequeña cantidad para ir pagando en varios años?

Después de hablar S. S. de esos descuentos y de la liquidación del interés, ha descendido á tratar de la cuestión que mira como mas fundamental, esto es, la falta de medios y recursos que encuentra en el Gobierno para atender al aumento de este proyecto de ley y al pago de esta clase de deuda y al de la otra. Al efecto ha dirigido S. S. sus tiros excitando al Senado para que se pronuncie contra este proyecto de ley como medida precursora del otro proyecto del arreglo de la deuda pública. S. S. ha estado en esto sumamente desgraciado; y no puedo menos de volver á felicitarle por haberme proporcionado la ocasión de manifestarlo así y venir á demostraciones numéricas, á que S. S. es muy aficionado, y á que yo tambien lo soy.

Primeramente ha recordado S. S. los discursos que pronunció en la otra Cámara el 26 de Noviembre y el 6 de Diciembre de 1850, diciendo que, según el primero, el déficit era solo de 50 millones, mientras que por el segundo era ya de 280 á 500 millones de reales. En otra cualquiera persona que no fuese tan versada en esta materia no habría extrañado semejantes argumentos, puesto que ya los he contestado satisfactoriamente, como lo haré ahora, y sin que pueda replicárseme con datos. S. S., que ha sido Ministro de Hacienda, y (sobre esto que solo sería bastante), que es tan aficionado á examinar las cuestiones bajo este aspecto, y que manifiesta conocer la Hacienda, no solo de España sino de toda Europa, no puede menos de producirme mucha extrañeza cuando le veo usar semejantes argumentos. S. S. ha confundido lamentablemente el déficit de la cuenta del presupuesto de un año con el déficit que pudo haber por los años sucesivos.

El déficit del presupuesto del año 50 dije ya en el Congreso de Diputados el día 26 de Noviembre que no pasaria de 50 millones de reales, y ha venido á resultar que efectivamente no pasa de 16 millones; pero esto no tiene nada que ver con el déficit que tuviese el Tesoro, absolutamente nada. Y esto lo diré de una manera tan clara que no habrá ningún Sr. Senador ilustrado en estas materias, ni nadie que me escuche, que no lo comprenda muy fácilmente.

El resultado del presupuesto es la comparación entre los gastos que aparecen del presupuesto mismo y los ingresos que estan calculados en él. Para el año 50 se calcularon los ingresos en 1200 millones y los gastos en 1150; de modo que todo lo mas, ó habrá un déficit de 50 millones, ó estarán equilibrados gastos é ingresos. Esta es la cuenta que se hizo hasta el 26 de Noviembre, porque los datos conocidos hasta ahora, haciéndose por cálculo respecto de lo que faltaba, por conocer que eran los estados de Noviembre y Diciembre: sobre lo que ya dije que no pasaria el déficit de 50 millones se halla demostrado, y podrá ver S. S. en el estado que ha echado de menos y que vendrá en su día al Senado, no pasando, como no pasa, de 16 millones de reales.

Esto, señores, no ha sido un cálculo fantástico: el tiempo de lo fantástico no ha sido el mio, ha sido de otros: mi tiempo ha sido el de la verdad y la claridad; lo fantástico, lo ilusorio y no verdadero ha sido de otra época que no me ha correspondido. Lo fantástico tiene algo de dulce, y la verdad por el contrario es algo amargo; pero no me importa; sin la verdad no soy nada. Esto dije el 26 de Noviembre, y es verdad contra la cual nada dirá S. S.

Veamos qué dije el día 6 de Diciembre, para que se vea como tambien hablo con verdad. Dije en el Congreso de Diputados hablando no del resultado del presupuesto, sino de la cuenta del Tesoro (pues debo decirlo, y esto se me había olvidado), que en ese presupuesto, como puede suponer S. S., había puesto 2 millones de reales sobre el del año anterior con objeto de nivelarlo.

Pues sírvase, ahora el Sr. Peña Aguayo y el Senado oír lo que

resultaba para el presupuesto de 51, y las razones que para ello había. En el año 50, sin estar en el presupuesto y por haberse concedido créditos extraordinarios, se habían levantado tres empréstitos, uno de 50, otro de 20, y otro de 10 millones de reales, total 60 millones, cuyo capital devengaba el correspondiente interés, no de 5 por 100, sino el de 9 por 100; interés sin embargo módico, y agradeci mucho á los que hicieron la anticipación.

Yo calculaba, pues, como déficit que resultaría, y despues ha resultado de menos del presupuesto de 1850, esos 50 millones, mas esos 60 que con sus intereses vendrian á dar el total de 100 millones. S. S. ademas no es un ignorante para no comprender la diferencia que existe entre la cuenta del presupuesto y la cuenta del Tesoro. El Tesoro llevaba por delante una deuda de doscientos y tantos millones; y sin embargo, el presupuesto de 50 había sido una verdad como cabe en este género. El Senado juzgará ahora si la calificación de datos fantásticos ó ilusorios es justa.

Vamos á examinar el presupuesto de 1852, ya que el Sr. Peña Aguayo ha descendido á su examen. S. S. ha manifestado que se han exagerado los ingresos. Al tratar de esta materia me veo en la necesidad de decir lo que ya he manifestado en otras muchas ocasiones, á saber: que el presupuesto de ingresos no puede nunca ser completamente exacto; será un cálculo aproximado, pero sujeto á alguna variación como todo cálculo: sin embargo, en un presupuesto de 1,200 millones de reales, 10, 20 ó 50 millones de diferencia no creo que sea motivo para declarar fantástico el cálculo, tanto menos cuanto que no es posible que haya Ministro de Hacienda que presente esa clase de presupuesto con completa exactitud.

Contando con esta latitud, que yo creo no se haya negado nunca por nadie, de que contiene exactitud un presupuesto de ingresos cuando está así calculado, voy á entrar en el examen del presentado para el año de 1852 y seguir en esto al Sr. Peña y Aguayo. Extraña S. S., y ha hablado con mucho calor respecto de esto, que haya una partida de 40 millones de reales sobre los productos de las cajas de Ultramar. Como el Sr. Peña y Aguayo no sé si presentó algun presupuesto, no recuerdo si puso sobrantes de Ultramar; no lo tengo presente ahora, pues le aseguro á S. S. sin temor ninguno de equivocarme, poniendo lo que S. S. quiera, que lo que S. S. puso no era exacto, no era verdad como sobrante de aquellas cajas; que en el año que S. S. hacia figurar la cantidad que fuera, no había en toda aquella cantidad ni la mitad ni un real de aquella cantidad; así y todo lo aseguro y respondo. Para esto no necesito mas que un hecho. S. S. presentó los presupuestos; puso sobrantes de Ultramar, pues no eran ciertos. No voy ahora á justificar si los 40 millones que yo he puesto están bien puestos con el ejemplo del Sr. Peña y Aguayo; yo lo tengo mas sólido, mas patente y mas positivo.

En el año de 1849 se pusieron por sobrantes de Ultramar 100 millones que no había y se pusieron sin cometer ningun pecado, como no le cometió S. S. en 1846 cuando lo hizo, porque con Ultramar no se ha llevado esta cuenta rigurosa, porque ha estado siempre empeñado y prohibido con anticipación por uno ó dos años; de modo que estos sobrantes han sido siempre imaginarios, negociándose hoy los de 1849, mañana los del 50 &c. Así es que en el presupuesto de 1850 se pusieron por mí, no 100 millones sino 70: viéndolo en 49 no se habían hecho efectivos, se libró mucho menos, y en 50 desde Agosto hasta Diciembre no se libraron sino 15 millones.

Para el año de 1850, digo, se pusieron en el presupuesto 50 millones de reales, contando con que se cobraban anticipadamente siempre, y así se ha verificado constantemente, porque el verdadero producto del ingreso en este presupuesto, resulta que era lo que se ponía para librar, no para cobrar, es decir, lo que se comprendía en el presupuesto era la autorización para librar; se atendía á la época en que se había de librar, pero no á la época en que se había de pagar. Para el presupuesto del año de 51, que no ha sido presentado por mí, pero que yo lo había formado, y en este punto de que me estoy ocupando no se hizo variación alguna por el señor Seijas Lozano, que siguió lo que se había hecho por mí, no se ha comprendido cantidad alguna de sobrantes de Ultramar, y este es acaso el primer año en que esto ha sucedido, porque habiendo librado una cantidad, según el estado de aquellas posesiones y los rendimientos que hoy tienen, habiéndose librado, digo, una cantidad suficiente, según mi cálculo, para cubrir el producto del año 51 y 52, es decir, que podrá en mi cálculo estar cubierto á fin de Diciembre del año 52, pero difícilmente antes, yo creía que era preciso no comprender en el presupuesto una cantidad que no se había de pagar sino dos años despues, y quise, á costa de pasar aquí apuros y de sobrelevar la carga como mejor se pudiera, proponer aquel castigo en el presupuesto; pero se trata del presupuesto del año 1852 que se presenta ahora, y se calcula que en 1852 se podrá pagar lo que estaba librado con relación á otros presupuestos sobre Ultramar, y se presentaba naturalmente esta cuestión: ¿se ha de poner algo por los sobrantes de Ultramar ó no?

Esta cuestión la inicié yo el día 4 de Abril de este año, hablando al Congreso de Diputados y hablando yo para el presupuesto del 52, y dije que había dos medios, uno no poner nada, porque rendimiento natural del año 52 no lo había, diciéndose así con verdad. Otro, ponerlo por vía de anticipación, porque así como así aquí se había venido poniendo con anticipación, no de un año, sino de dos ó de tres. Yo no veía ninguna cosa irregular en que se pusiera una anticipación módica, aunque no se hiciese efectiva el año que se hallaba consignada en el presupuesto, y esta irregularidad no lo es de ninguna manera: en primer lugar no lo es, porque la ley de contabilidad no habla de eso ni es aplicable en esta ocasión porque se trata de los sobrantes de Ultramar, y á ellos no es aplicable la ley de contabilidad; pero lo seguro, lo racional no es poner en el presupuesto un medio que haya de venir, no en un año, en dos ó tal vez en veinte despues, sino que consiste en pedir una autorización, y esa autorización es la que se ha pedido á las Cortes, lo cual nada tiene de censurable.

Lo que podía censurar el Sr. Peña y Aguayo es que se siguiera constantemente ó que yo hiciera lo que S. S. hizo el año 46, poner esa cantidad en el presupuesto sin decir nada; pues de este modo no podían comprender los que no tenían conocimiento de ello, que no había de dar rendimiento alguno del año en que se puso, para lo cual no hay facultad en la ley de contabilidad; pero censurar que se diga que las Cortes por vía de autorización conceden ese anticipo, lo cual no se ha pedido nunca por nadie, no creo que es lo mas oportuno. Yo no comprendo que esta cuestión de un fundado motivo para las exageraciones y exclamaciones del Sr. Peña y Aguayo, cuando no se presenta como un rendimiento natural del 52 lo que es del 55, sino que se presenta en el presupuesto con la mayor claridad y se dice: sepan las Cortes que esos 50 millones que se ponen en el 52 no son de este año, sino del 55, y por eso pido una autorización. Cuando esto se dice á las Cortes, ¿donde está esa variación? ¿Quiere el Sr. Peña y Aguayo que se ponga en el presupuesto extraordinario, ó que en lugar del sitio donde está puesto se coloque otro presupuesto extraordinario?

Pues esta, señores Senadores, es toda la cuestión, porque de lo demas nada hay que decir. Pero hay mas todavía, y es que no puede negarse que es regla de buena administración privarnos en el año 51 de esa partida de sobrantes de Ultramar, y privarnos de ella en el año de 52 para tener sobrantes íntegros en el año 53; y cuando estamos con un déficit tan considerable y pagando réditos sobre ese déficit, el medio mas económico y la regla de buena administración es que cuando se ha venido en todos los años anteriores librando sobre Ultramar lo que aquello no ha producido, sino el doble, se venga ahora sobrelevando la situación, de modo que en cuatro ó cinco años queden libres esos sobrantes.

Pues sírvase el Senado ver dónde está el secreto de esto, pues yo tengo el convencimiento íntimo de que los sobrantes de Ultramar pueden ser mucho mas, y deben ser, y debemos procurar que lo sean, y si no lo procuramos no haremos lo que debemos, mucho mas de 60 millones de reales, ó sean tres millones de pesos. Yo podía decir que mucho mas si se oye á los que exageran de esas materias, pues según algunos, Filipinas, solo puede dar de 5 á 4 millones de duros y la Habana de 4 á 5; pero yo no quiero hacer esas exageraciones, y solo

me satisfago con decir que tengo la convicción fundada en la experiencia de que deben ser bastante mas de tres millones de duros en que yo los calculo ó sean 60 millones de reales. Si no se pone nada del 53 para el presupuesto del 52, en esa época tendríamos 60 millones de reales, porque para esa época confío en que quedarían libres no tomando nada este año; así que, creo que es mejor pasarse dos años sin cantidad alguna de Ultramar, ó poner el año 52 40 millones, de tal modo que, de continuar poniendo esa cantidad en tres años, se haya extinguido del todo esa anticipación.

Pues en adelante es muy sencilla, y es la que he adoptado para tomar la determinación de pagar.

Supongo que en 1852 se pongan 40 millones, en 53 otros 40, en 54 otros 40. Que esto se ha de poner en el presupuesto. En 1852 se percibirán los 40 millones por anticipación por el 55, y habrá una deuda en 55 de 40 millones de reales. En 55 el producto de 60 millones de reales dará para pagar los 40 millones de anticipación. En 54 habrá la deuda de 20 millones y el producto de los 60; y poniéndose en el presupuesto 40 millones, quedará reducida la deuda á 40 millones. Yo espero que en nuestra situación se debe de ir sobrelevando esta carga, porque no se puede hacer un rompimiento; pero hablando así con franqueza á las Cortes y con verdad, poniendo para 1852 la anticipación, partiendo de que en tres años no ha de cobrar de Ultramar, y salvo que los aumentos de las rentas no sean mas que 40 millones, de este modo, señores, puede llegarse al mejor término posible.

Entremos ahora en las exageraciones del presupuesto.

Se escandaliza el Sr. Peña y Aguayo de que se presupongan 40 millones de reales en el subsidio de comercio. Se presuponen en efecto. Pero no ha tenido á bien recordar el Sr. Peña que en el año pasado se expidió un decreto introduciendo algunas alteraciones y modificaciones en el subsidio de comercio, de las cuales se esperaba un aumento para el presupuesto de 1851. El subsidio industrial y de comercio se fijaba en el presupuesto de 1850 por valor de 52 millones. Para 1851 se ha presupuesto 40 millones, si no estoy equivocado. Para 1852 se presuponen 44 millones.

Yo aseguro al Sr. Peña, y no creo caer en error, que para el año de 1851 el subsidio de comercio producirá los 40 millones que se señalan en el presupuesto; y continuándose adoptando las medidas que no se han podido tomar en el presupuesto que rige para el año corriente, no hay alteración en el aumento de los cuatro millones, según el resultado que hasta ahora se sabe, y por eso lo he calculado yo.

En hipotecas se escandaliza el Sr. Peña de que se presuponga un aumento de un millón. S. S. ha manifestado que podía antes contarse con la enagenación de los bienes nacionales; ahora por el Concordato, devolviéndose los bienes al clero, debe disminuir el producto en vez de aumentar. El Sr. Peña ha olvidado una cosa que debía conocer como tan instruido en estas materias.

¿Cuándo ha visto el Sr. Peña en el Concordato que se devuelvan los bienes al clero para no enagenarse? Ha visto que se devuelven para enagenarse, con diferencia de que se enagenaban por el Estado, ó sea por la Direccion de fincas, y ahora se hará por el clero ó de otra manera, pues para el asunto de si se venden ó no, no hay diferencia. A mí me espanta que el Sr. Peña haya citado documentos para fundar su impugnación, no habiéndolo hecho de otros que podían servirle de contestación.

Tampoco ha tenido presente otra cosa, tratándose de una pequeñez, y la ha olvidado, y es el saneamiento de todas las ventas hechas de los bienes nacionales, pues deben producir mayor aumento en esta clase de bienes vendidos, porque algunos tenían reparo en comprar estos bienes, y aunque fueran pocos, algunos había, y ahora tienen la sancion de Su Santidad, lo cual hará que no tengan inconveniente alguno. No olvidará el Sr. Peña que precisamente las enagenaciones de bienes nacionales no devengan derechos de hipotecas, y los 15 millones que se presuponen no pueden estar en la hipoteca de bienes nacionales.

Por último, S. S. ha reconocido que el aumento de un millón en la renta de hipotecas no está fundado, pues no avanza el cálculo hasta el punto de creer que haya mas ventas el año que viene que este. Ni la mejor administración, ha dicho S. S., ni la mas esquisita investigación bastan á evitar que estos derechos dejen de pagarse. De aquí deduce el Sr. Peña Aguayo la justificación de ese miserable millón que tanto alarma á S. S.

En consumos podrá advertir S. S. que se ha disminuido un millón de reales para el año de 51, lo que es efecto de los encabezamientos de los pueblos ó arrendamientos, que una vez suben y otra bajan, y porque se ha visto que los encabezamientos y arrendamientos últimamente conocidos que en estas rentas se percibían un millón de menos, que es lo presupuestado para el año de 52. Pero al mismo tiempo la renta de puertas se ha calculado en 4 millones mas, y creo que una buena administración y muchas ventajas mejorará en lo posible, y con gran beneficio de los contribuyentes rendirá este aumento.

Los fondos de equivalencia se han calculado en 9 millones, y aun cuando no los produzcan, por los últimos productos se cree que darán 8 millones ú 8 y medio lo menos. Esta cantidad no se puede conocer con exactitud por estar sujeta á accidentes; pero tomando por tipo el producto del último año, no se apartará mucho el resultado de la cantidad fijada; de modo que tampoco hay aquí motivos para que S. S. fulmine tan crudos cargos.

En la Cruzada se supone un aumento de 3 millones de reales: puede ser que no se obtenga este aumento; pero es muy posible y muy probable la afirmativa.

Aduanas. Si lo que S. S. vaticina para lo sucesivo sale tan exacto como lo que ha dicho de lo pasado, S. S. está descominado. S. S. ha hablado de lo pasado, y ha dicho que calculaba los aumentos de la renta de aduanas, por la ley de reforma de los aranceles, en la cantidad de 45 millones, y que el aumento ha sido solo de 10.

No sé de dónde ha sacado esto S. S. La renta de aduanas en 1849, habiendo habido en los últimos meses circunstancias de aumento de productos, dió 126 millones de reales. Estas circunstancias consistieron en que debiendo aumentarse por los nuevos aranceles los derechos de algunos artículos, como frutos coloniales, bacalao y otros, los interesados se apresuraron á introducirlos. Quitado este aumento accidental el producto en ese año debe calcularse en 120 á 122 millones. Ahora bien, el producto de las aduanas fue en 1849 de 126 millones de reales, y en 50 subió ya á 166 millones: la diferencia de 126 á 166 es de 40 millones de reales; por consiguiente si no hubo 45 millones de aumento hubo 40, y siempre está mas cerca 40 de 45 que 40 de 10, como dice S. S. Es cierto que en 1851 se han presupuesto mayores productos; creo que son 187 millones de reales: no tengo el presupuesto á la vista, pero creo no equivocarme, siendo tambien exacto que para el año 52 asciende á 190 millones de reales.

He manifestado con repetición, y lo he dicho en el presente presupuesto, que con ese aumento se cuenta si llegan á ser los presupuestos; esto fuera de las mejoras que ofrecerá la reforma de los aranceles.

Esa es sin embargo la renta respecto á la cual he manifestado que puede haber alguna variación.

Tabacos. Se escandaliza el Sr. Peña y Aguayo del aumento que es de suponer de esta renta que todavía no es en España lo que se espera que sea y debe uno prometerse de una buena administración; y si la mia no lo es y consistiera en que otro la desempeñase, por mí no habría obstáculo. En el año 50 produjo 11 millones mas que en la anterior, y contando con ese aumento se ha presupuesto para el año 51 en 180 millones.

Por lo que despues hemos visto diré que producirá 184 ó 186 millones; y como creo que habrá ese aumento progresivo aunque lento, se presupone para el año de 52 en 190, y si sigue esta mala administración acaso se acerque mas á 200 millones que á los 190.

Sal. Esta renta se dice que viene en decadencia. En efecto, no ha aumentado lo que otras. Esta renta en el año 49 produjo menos que lo que tenía presupuesto, y por esta razón dijo el Sr. Seijas que venia en decadencia; pero el presuponer para el año de 52 dos millones de aumento no creo que sea ninguna exageración.

Papel sellado. Se presuponen 4 millones de aumento, que es otro escándalo para el Sr. Peña Aguayo. Pero á S. S. le ha cabido la desgracia de no haber tenido presente los datos que se han considerado para ese aumento. El Sr. Peña Aguayo no ha visto sin duda que en la autorización de los presupuestos de este año, se ha concedido una autorización para reformar la renta del papel sellado, y en uso de esta autorización está dispuesto el Gobierno á dictar disposiciones que producirán el aumento de esos cuatro millones, aumento que no es beneficio al Tesoro; porque si por un lado se proporciona ese aumento de 4 millones de reales, por otro lado se aumenta en el presupuesto de Gracia y Justicia igual cantidad para la dotación de los jueces y promotores fiscales, á los cuales se piensa poner á sueldo, y así está consignado en el presupuesto, habiéndose de pagar los derechos procesales en papel sellado.

Siendo esto así, no creo que haya exageración en presuponer esos cuatro millones; podrá haber algún error, pero no una cosa que produzca escándalo.

Loterías. Otro escándalo halla el Sr. Peña Aguayo en esta renta, porque se presuponen ocho millones de reales: la cifra de ocho millones, cuando se trata de una renta pequeña, no dejará de sorprender; pero entiéndase que los ocho millones del producto total, del cual corresponden al Estado próximamente la cuarta parte, ó sea dos millones de reales de producto líquido.

Aquí tiene el Senado analizado el presupuesto y contestadas las observaciones del Sr. Peña Aguayo. He procurado seguir una por una todas las razones que ha manifestado S. S. sobre esto, y las consideraciones generales y las exclamaciones de déficit de 27 millones que se gastan en giros del Tesoro, sin advertir el cambio de sistema radical y esencial de una época y otra, sin recordar que la primera percepción de entonces era el diezmo, respecto del cual no había ni giros, ni libranzas, ni anticipaciones, y olvidando otras muchísimas cosas, en donde podía examinarse el sistema administrativo-económico, hizo que los 27 millones asegurase se habían empleado en estos giros, cuando debe saber que estos créditos gozan de un interés, y que en un presupuesto de 1,200 millones, aquella suma no sería exagerada. Todas estas manifestaciones, dirigidas á dar á la cuestión un aspecto que debe estar muy distante en todas partes, y mas en este sitio, hablando de primitivos acreedores, y esto levantando mucho la voz, dijo que todo contribuía á dar á este debate un aspecto muy diverso del que debe tener en un sitio tan respetable.

No tengo necesidad de descender á dar mas explicaciones. Se trata de una cuestión de justicia, de conveniencia: se trata de una medida para llevar adelante el sistema adoptado en los presupuestos para que no se pague nada que no esté en los presupuestos: se trata de satisfacer á los acreedores del Estado que llevan muchos años que carecen de sus capitales é intereses, cuando hay acreedores iguales á ellos que han sido reintegrados en tres tantos de lo que ellos reclaman, que no son de mejor condición, cuando hemos visto en los presupuestos de algunos años cantidades destinadas para otros, se les dirá: todavía no te pago en efectivo porque tienes derecho; por el contrario espera y espera por un plazo indefinido. Esto no es justo, señores, y el Gobierno que no atiende mas que á razones de justicia y no á ningunas otras consideraciones, el Gobierno cree que estos mismos sentimientos prevalecerán en el ánimo de los señores Senadores.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Orden del día para el miércoles: continuación de la discusión pendiente.

Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 23 de Junio de 1834.

Se abrió á la una menos cuarto, habiendo solamente en el salon 37 Sres. Diputados, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se mandó pasar á la comisión de actas una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, acompañando el expediente instruido á instancia de varios electores del distrito de Cuenca, con el objeto de probar no ser cierto se haya cohibido la voluntad de las personas que tomaron parte en las últimas elecciones.

Dióse cuenta de que la comisión general de presupuestos había nombrado presidente al Sr. Benavides y secretario al Sr. Hurtado.

Se mandó pasar á la comisión de presupuestos una exposición de la Real Academia de la Historia, manifestando que los medios destinados en los presupuestos para los fines importantes de su instituto, tanto por este año como por el venidero, no eran suficientes, y solicitaba que se le concediese la cantidad que en su exposición manifestaba.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Moragas y Lopez Arruego, quienes ingresaron en la tercera y cuarta sección, y fueron acto continuo proclamados Diputados por el Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de los tres Sres. Diputados que han de formar parte de la comisión inspectora de las operaciones de la Dirección de la Deuda pública.

Procedióse á la elección, y verificado el escrutinio resultaron elegidos los Sres. Domenech, Tejada y Maquieira por unanimidad de 90 votantes que tomaron parte.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Borrego tiene la palabra:

El Sr. BORREGO: He pedido la palabra para hacer una pregunta á la comisión que entiendo en el proyecto de ley de libertad de imprenta, y se reduce á saber cómo siendo una ley tan importante la de libertad de imprenta no se haya aun constituido la comisión para discutirle con el objeto de presentar cuanto antes dictamen.

El Sr. FALCES: Como individuo nombrado para la comisión de libertad de imprenta, responderé al Sr. Diputado que la sección primera, que es la que debe convocar, no lo ha hecho hasta ahora.

Continuando la orden del día acerca de las actas del distrito de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, y despues de usar de la palabra para una alusión personal el Sr. Borrego sobre quién había sido la causa de la desunión del partido moderado en dicho distrito, y contestar el Sr. Herrera, dijo en contra

El Sr. MADDOZ: Es esta, señores, la vez primera que en la actual diputación hago uso de la palabra para ocuparme de una cuestión que he tomado parte con bastante frecuencia en otras legislaturas, á saber, la de actas. Y ciertamente mi primera obligación es aquí separar esta cuestión del terreno de pequenezes en que últimamente ha sido colocada, sobre si son mas influyentes los amigos del señor Herrera y los amigos del Sr. Borrego, y de esas cosas que son animosidades de pueblo, que para nosotros esto es muy pequeño. Yo lo que veo aquí es una cuestión que principia mal y concluye peor, una elección que comienza por la anulacion anunciada por el Gobierno de completa libertad electoral, y se concluye por quererse desvirtuar por la influencia de las mismas autoridades la justificación de hechos que deben venir á conocimiento del Congreso para que como gran jurado resuelva sobre este punto lo que estime conveniente.

Mi posición aquí es muy despejada, porque tanto el Sr. Borrego como el Sr. Herrera pertenecen á un mismo partido político contrario á las opiniones que yo me honro con profesar hace muchísimo tiempo, y en las cuales he de morir, pues es seguro que jamas las cambiaré. Una cosa debo manifestar, sin embargo, que demuestra que existe un vicio de grande trascendencia, no en la situación de los partidos, sino en la relación de los partidos con las Autoridades. ¿Ha sido vencido el Sr. Borrego? ¿Y por qué ha sido vencido? Dícese que no tiene influencia, que quien la tiene es el señor Herrera: ¿y en dónde estaba en la elección anterior S. S., que fue vencido tambien, y quizá por los mismos medios con que lo ha sido ahora el Sr. Borrego?

Por consiguiente, cuando aquí venimos á pedir libertad electoral, la pedimos, no á nombre de nuestro partido, sino á nombre y en interés de la causa constitucional. Yo definiendo hoy al Sr. Borrego, mañana defenderé al Sr. Herrera.

En mi sentir, señores, en todas las fracciones, en los intereses de todos los partidos está el grande interés de la causa constitucional. Porque tengo que repetir aquí lo que ya he dicho en otras ocasiones, á saber: que en las operaciones electorales es donde se desvirtúa y se desprestigia el sistema constitucional, y esto principalmente por las autoridades: cuando así se conducen trabajan por el despotismo y por la república: el despotismo y la república no son posibles en España: si las autoridades no se abstienen, desacreditan con sus actos electorales el sistema constitucional, y con su conducta inspiran el sentimiento de que el sistema representativo es impotente para hacer la felicidad de la patria; por eso deseo que fijemos los principios los hombres de todos los partidos que estamos interesados por el triunfo del sistema constitucional.

Yo, señores, á pesar de tener que contestar á una de las personas mas entendidas del partido moderado, como es el Sr. Herrera, tengo fe en la causa que defiendo. No abogo aquí por mi partido, no abogo mas que por mis doctrinas: creo mas, y es que si estas actas se anularen, como deben anularse, el que se sentaría aquí no sería representante de los principios progresistas, sería todavía un individuo del partido moderado.

El Sr. Borrego se presentó candidato en el distrito de Peñaranda. Yo pregunto: ¿era, si ó no, el candidato natural? El Sr. Herrera hace signo negativo; tiene apuntes, pues, para combatir mi aserto. En efecto, señores, el Sr. Borrego había sido Diputado y candidato tres veces por aquel distrito. Todo el mundo conoce la actividad y celo de este señor, y es muy de creer que haya prestado al distrito importantísimos servicios. Daré una prueba inequívoca de que S. S. no es hombre que espera á trabajar por el distrito el día que se disuelvan las Cortes. Véase su prevención: yo he combatido á S. S. frente á frente; donde quiera que ha llamado se ha encontrado siempre con mi sombra en su elección: yo me admiraba que el candidato progresista que yo recomendaba en la Almunia no venciera, porque en todas partes se me decía que los servicios que el Sr. Borrego había prestado al país le hacían el candidato indispensable. ¿Pues cómo he de creer que el Sr. Borrego con su talento dejara de preparar el campo electoral de Peñaranda de Bracamonte? Por consiguiente, por lo que he manifestado se viene en conocimiento que no es una candidatura adventicia ni improvisada la del señor Borrego, sino una candidatura natural y legítima.

Pero era necesario primeramente presentar al Sr. Borrego de una manera desventajosa, y se encargó de esta misión (y no sé si sobre esto tendría que dirigir alguna observación al Sr. Ministro de la Gobernación) el secretario del gobierno de la provincia de Salamanca. He observado que el Sr. Ministro de la Gobernación es hombre de muchas teorías, y ciertamente teorías no muy favorables, no ya á los principios progresistas, sino á la causa constitucional. Ahora bien; ¿cabe en las teorías del Sr. Ministro de la Gobernación que un secretario de un Gobierno civil tenga el derecho de insultar á un candidato que se presenta con títulos legítimos, á un candidato del partido moderado, y desvirtuarlo y ejercer por este medio su influencia en las elecciones? ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernación, que ha proclamado aquí principios de libertad y tolerancia electoral, pero que no lo ha cumplido, cree que es lícito al secretario de un Gobierno civil cuando luehan dos candidatos interponerse y decir oficiosamente: «el candidato aceptable es el Conde de Revilla, y despues de añadir acerca del Sr. Borrego lo que tuvo por conveniente» concluir diciendo: en fin, el Sr. Borrego es un polaco sin patria, sin patria ni nacionalidad? ¿A quién se da este apodo de polaco? Yo creo que es una fracción de un partido que ha ocupado estos bancos, á los que han defendido la administración del Sr. Duque de Valencia; y no es permitido ni propio de la urbanidad española tildar á unos hombres que, aun siendo enemigos, han podido prestar y han prestado servicios al país en el campo de batalla. El Gobierno vió este comunicado, y dejó que corriera y que lo firmara el secretario del Gobierno civil de Salamanca. ¿Qué habían de hacer los electores al ver que el secretario, persona tan influyente, les decía que la única persona aceptable era el Conde de Revilla?

El Sr. MOYANO: Ese secretario fue empleado en el tiempo del Conde de San Luis.

El Sr. MADDOZ: Yo no lo sé; tengo motivos para creer que lo que debe al Conde de San Luis es reconocimiento y gratitud. Si la pregunta se ha hecho para que lo dijera, ya lo hubiera hecho sin la advertencia del Sr. Moyano. Sabe S. S. que yo no me he de morir por empacho. Yo quisiera saber si se ha impetrado del Gobierno de S. M. la autorización para que acuda un secretario de un Gobierno civil á vindicar su conducta, que no había sido combatida y sin intervenir de este modo en la lucha electoral.

Pues mientras se obraba por el secretario del Gobierno civil, se pedía el establecimiento de una mera sección. Y decía el Sr. Herrera con una candidez sorprendente: el establecimiento de una sección es una cosa insignificante. Yo, señores, no puedo considerarlo así. ¿Pues qué, ignora el Sr. Herrera la influencia que tiene en una provincia, en un distrito la alteración de una sección, solo porque conviene á este ó al otro candidato?

Si se quiere de buena fe el régimen constitucional (porque yo empiezo á dudar) es preciso que intervenga el Congreso en la designación de las secciones, porque si no hoy será la víctima la llamada fracción polaca, y mañana lo será la que no lo es hoy.

El Gobierno no puede consentir que se insulte por los empleados á un candidato honrado, que se trate de menoscabar su reputación y su honor. Yo oí con mucho disgusto en la sesión del sábado al Sr. Herrera, porque se trataba de la honra de un compañero dignísimo, en la cual está interesado el Congreso.

Decía el Sr. Borrego: «para vencerme se me ha acusado de haber recibido 17,000 duros para una comisión importante, y se ha dicho que no le ido á Londres porque lo había gastado.»

(El Sr. Conde de Revilla pide la palabra.)

Me alegro que pida la palabra el Sr. Conde de Revilla, porque así tendré un enemigo mas á quien combatir. Yo tambien fui nombrado Vicepresidente de dicha comisión, y no pude aceptar, y dije que si iba á Londres iría á mi costa y sin estipendio alguno; pero en vez de ir á Londres me hallo aquí, porque el hombre propone y Dios dispone; vino la disolución y he tenido que estar en mi puesto.

El Sr. Borrego, para destruir la calumnia que contra él se hacia circular, escribió al Sr. Arteta, Ministro de Comercio, el cual le contestó lo siguiente, de que ruego á los taquígrafos tomen nota. «En cualquiera papel podría estampar que nada ha dado el Gobierno para la comisión de Londres; y es justo que yo le diga en contestación á su carta, que es exactísimo cuanto V. dice en ella, contestándole así el Sr. Director Caveda.»

El Sr. Borrego preguntaba en su carta que le dijera si había recibido algun dinero para la comisión de Londres.

¿Puede el Gobierno prestar un apoyo á estos actos despues de lo que llevo dicho, despues de lo que hizo el Secretario, y despues de haber dicho el Vicepresidente del Consejo provincial de Salamanca que el Gobierno combatía al Sr. Borrego porque había malversado 17,000 duros?

Pues hay mas aun: una porción de empleados fueron al distrito de Peñaranda á influir en favor del Sr. Conde de Revilla y á combatir expresamente al Sr. Borrego; así lo dicen dos secretarios escrutadores, y así lo dice tambien el acta.

Si el Sr. Benavides, víctima de los abusos electorales en las elecciones pasadas, aprueba las que yo combato, esos mismos abusos le han de impedir venir al Congreso en lo sucesivo, esta es mi opinión. Si quiere que la minoría progresista apoye y defienda á una persona de sus merecimientos, que hace un papel tan importante en el Parlamento, y que debe estar aquí mientras haya Parlamentos, si hay libertad electoral, tenga entendido que va á decidir hoy de su porvenir.

Yo creo que el Sr. Benavides al examinar el acta habrá visto que solo hay un testigo que contradiga los hechos que he denunciado

al Congreso; los demas testigos los confirman ó no los contradicen. El año pasado al denunciar yo los abusos que hubo en las elecciones del distrito de Urgel me decía el Sr. Conde de San Luis: «que se prueben esos hechos: ¿cómo se atreve el Sr. Madoz á decir que los electores se intimidaron á la vista de un empleado, y apoyar sus cargos en hechos que no estan probados?» Esto me decía el Conde de San Luis, víctima ahora de sus mismas teorías; y ahora podría yo preguntarle: ¿qué ha sucedido en Priego? Que los electores se han espantado como los de Urgel.

En seguida el orador analiza un interrogatorio y las declaraciones de varios testigos, ocho de los cuales deponen asegurando que se ofreció sobreeser una causa criminal si se apoyaba la candidatura del Sr. Conde de Revilla. Despues se ocupa de la estadística, y dice:

La estadística es lo que mas inquieta á los pueblos, lo que les cuesta mas dinero, y de aquí es que en hablando de la estadística se espantan todos los pueblos, como no sean las grandes poblaciones, tales como Sevilla, Barcelona &c.

Resulta del acta por declaración de once testigos que los empleados de la estadística iban diciendo por los pueblos del distrito de Peñaranda «que el látigo de la estadística era muy largo, y que los electores que apoyasen al Sr. Borrego sufrirían sus consecuencias.» Este es, señores, uno de los mas graves abusos, y si no se pone coto á él vendrá por tierra el sistema representativo é iremos á parar al absolutismo ó á la república.

No creo necesario insistir mas; el Congreso puede aprobar ó desaprobar el acta, nosotros no vamos á ganar nada como partido; si algo quisiéramos ganar con el descrédito de nuestros adversarios, diríamos: «aprobad el acta;» pero el interés del sistema representativo nos obliga á pedir al Congreso que la desaprobe.

Temo mucho que así como el Sr. Conde de San Luis decía «aquí está el país,» y el país no ha respondido á sus palabras, el actual Ministro de la Gobernación tenga que llorar la misma suerte si sigue el mismo sistema. (El Sr. Bertran de Lis dice por lo bajo que no lloraría.)

Yo creo que si que lloraría S. S. al ver padecer á sus amigos, al ver que eran destituidos y alejados de los cargos públicos; si S. S. no llorara, en este caso tendría seco el corazón, y todos sabemos que S. S. tiene corazón como hombre público, como particular y como padre de familia.

Yo respetaré el voto del Congreso, cualquiera que sea; pero si se aprueba el acta, siento haber visto en ella lo que he expuesto al Congreso.

El Sr. BENAVIDES: Grande es la satisfacción que tengo al contestar al Sr. Madoz, y que consiste en dos causas principales; la primera es el grande crédito de S. S., y la segunda el que es progresista, y como tal adversario natural y legítimo del que tiene el honor de hablar al Congreso. Pero es bien seguro que aunque el Sr. Madoz y yo defendamos nuestras doctrinas respectivas, jamás se rebajará un átomo el aprecio que nos tenemos desde que nos reunimos por primera vez en la primera asamblea de esta época constitucional.

No sucede así con adversarios que no son legítimos ni naturales.

Es cosa singular lo que pasa con respecto á elecciones; se habla de ellas desde que se empezó á pedir la palabra antes de que el Congreso estuviera constituido, y tan luego como tuvimos un presidente que dirigiera la discusión; y no solamente se ha hablado de actas particulares, sino de las elecciones en general.

Hay sin embargo una excepcion en favor de la comisión, que no ha tomado hasta ahora la palabra para defender sus dictámenes. Se han presentado las actas de Peñaranda, y el Sr. Madoz lanza contra ellas una doctrina que si no inclina el ánimo del Congreso para que las desaprobe, habrá hecho por lo menos par mientes en lo que en su favor haya de decir la comisión.

El acta de Peñaranda era facil si no hubiera envuelto una cuestión que se creyó debía resolver el Congreso despues de constituido, pero precisamente esa cuestión no ha sido abordada por el Sr. Madoz. Esa cuestión está reducida á saber si siendo el candidato consejero supernumerario de la misma provincia en donde es el distrito que se nombra, está ó no está incapacitado por la ley de ser Diputado. La comisión es de opinión que un consejero extraordinario no está excluido por la ley para representar á un distrito de su provincia, y por consiguiente resolvió la cuestión favorablemente al Sr. Conde de Revilla; mas á pesar de esto era necesario que el Congreso diera su fallo en un asunto de tanta gravedad; porque debo decir al Sr. Madoz que tanto la comisión como el que habla estan decididos á ser severos, y quieren que se esclarezcan estas cuestiones, y que haya una discusión amplia acerca de ellas.

Repito que las actas de Peñaranda son fáciles: para mí la dificultad de un acta consiste en la formación de la mesa, para evitar que sea un juego de cubiletes la elección: así que lo primero que pregunto es si la mesa estaba ó no intervenida, y en Peñaranda lo estaba, por lo que no ha habido reclamación ni protesta alguna con respecto á las operaciones electorales, y si solo despues de la elección, y esa protesta no está contestada mas que por un secretario escrutador amigo de los que apoyaban al candidato vencido. (Aquí el orador hace un ligero análisis de las declaraciones que constan en el acta.)

Si toda la mesa hubiera dicho que tenían razon los que protestan salvar la comisión, se hubiera adherido á su dictamen; pero la mitad de la mesa niega los hechos que se alegan contra el acta, y de la otra mitad el uno los confirma, y solo de oídas.

Yo bien sé, y tambien el Sr. Madoz, cómo se hacen esas informaciones, sin que por eso quiera yo suponer perjuro en los testigos, que sin duda alguna estarán convencidos de haber dicho la verdad, porque ya sabemos lo que ciega la pasión política.

El Sr. Conde de Revilla, no solo ha tenido mayoría entre los votantes que han tomado parte en la elección, pues que obtuvo 180 votos contra 90, sino que ha reunido mayoría de todos los electores del distrito.

En todas las declaraciones que obran en el acta no dan razon de su dicho los testigos, ni se han examinado con citación contraria; y por lo que hace al Vicepresidente del Consejo provincial, solo hay un testigo que dé razon de su dicho.

En cuanto á la otra información no hay mas que un testigo, pues aun que han declarado ocho, los siete se refieren á uno solo, que es un tal Sanchez.

El Sr. Madoz ha hecho alusiones á mí y no á mis compañeros de comisión, á pesar de ser yo el menos digno de todos: yo no quisiera ocuparme de lo pasado; pero tanto el discurso del Sr. Madoz como otros que hemos oido en los dias anteriores me obligan á ello.

Se han traído á comparación actos y actos, elecciones y elecciones, y la comisión, y yo, como individuo de ella, tenemos que defender las elecciones actuales, porque al hacerse inculpaciones al Gobierno por las elecciones, se hacen tambien á la comisión, y la comisión tiene que defenderse.

Ha llegado el tiempo de poner coto á los abusos de las elecciones, y bajo este punto de vista nadie puede adelantarme. Yo estoy dispuesto á votar la proposición del Sr. Olózaga para que tenga el debido cumplimiento un proyecto de ley que llene las lagunas ó vicios que pueda haber en las elecciones. Yo clamaré siempre contra una arbitrariedad claramente conocida en las elecciones; nadie me ganará en esto; y creo que este Parlamento adquirirá una fuerza muy grande si establece como principio el que no deban venir aquí los que no traigan en su favor el resultado verdadero y libre de la elección. Yo por mí sé decir que siento y deploro el que no hayan venido aquí cuatro ó cinco personas que han debido venir, ya porque su posición política lo requiere, ya por los títulos que han adquirido otras veces que han ocupado estos bancos.

Mi política no es de exclusión, es de discusión; y yo creo que los Gobiernos que segregan ó autorizan esas segregaciones se suicidan, se matan. No quiero citar ejemplos pasados, me contentaré con uno solo muy reciente. Con el Congreso pasado se quiso probar contra todas las leyes físicas que lo que no podía resistir apoya. Señores, lo que no puede resistir no apoya, y así es que los Congresos

en que hay unanimidad no resisten, porque según las leyes físicas, no pueden apoyar. Por eso el Congreso anterior se rompió con tanta facilidad.

Yo creo, señores, que se trata de establecer la competencia entre estas elecciones y todas las anteriores, porque no ha habido una sola con la que no se hayan comparado. Pueden sostener esta comparación hasta con las de 1848 que tuvieron en su favor una cosa ventajosísima, cual es la de haberse ensayado una nueva ley electoral.

Una presunción moral hace que sean mejores aquellas elecciones que se hacen las primeras con una nueva ley, y esta misma presunción nos hace ver que las mejores Cortes fueron las de 1837. Hablo de su bondad política, y en este concepto el actual Congreso es indudablemente mas político que todos los pasados; desde el año 59 no ha habido uno tan político como el actual. Las Cortes de 1859 fueron eminentemente políticas. En ellas estuvieron todos los hombres importantes que había en todos los matices políticos y había una minoría respetable: lo mismo sucedió con las de 1846, porque entonces empezó a venir el elemento progresista que había estado desterrado tres años antes.

Pero vengamos á las actuales. En ellas se disputa sobre cuáles se han hecho con mas ó menos legalidad; triste cuestión, señores, cuestión de familia que no debía traerse aquí por hermanos políticos. No son ya los progresistas los que esto dicen, somos nosotros mismos, que pretendemos negarnos nuestra propia autoridad. En ellas se observa una cosa singular: en ellas vamos, señores Diputados, dando ancho campo á sus teorías y sus observaciones: dicen, el uno «Me ha pasado esto» el otro «Se me ha hecho la oposición, y es rarísimo que yo esté en el Parlamento». Quejas, señores, que no son de vencidos, sino de vencedores, quejas que son una especie de conmemoración de difuntos, ó respuestas que algunas personas se cantaban á sí mismas. Así es que el Sr. de Escosura pidió la palabra contra las actas de Lillo, y preguntando yo en el salón de conferencias por qué razón hablaba de unas actas que no contenían protesta alguna, se me contestó que hablaba contra ellas porque había sido vendido un candidato amigo suyo, viniendo á ser su discurso, como he dicho antes, una conmemoración de un difunto.

Pero volviendo otra vez á las elecciones diré que yo quería ver una regla cierta, positiva para poder medir la influencia legal del Gobierno en las elecciones, y nadie me la ha enseñado todavía. Nadie me ha presentado documentos que me sirvan para conocerlas; mas digo; en las actas que la comisión tiene pendientes, algunas de las cuales han sido examinadas, no resulta mas que un Alcalde que ha introducido fuerza armada en el sitio de la elección, un Gobernador que se pasea por un distrito, uno ó dos destierros en otro distrito, mas ó menos coacción por parte de una autoridad dependiente de otra autoridad, y un Presidente de mesa que no tiene las manos tan limpias como se requiere. De las actas no resulta mas que esto, y la comisión no puede deducir de ello la regla para saber cuál ha sido la conducta del Gobierno. Si la hubiera encontrado lo diría con la misma franqueza, pero la comisión no la encuentra. Los cargos que se dirijan al Gobierno no se pueden probar; y así es que cuando en una elección resultan ciertos cargos, el Gobierno cumple con quitar un Gobernador, á pesar, señores, de que ya se ha presentado una vez esa prueba, porque en nuestros Parlamentos ha habido de todo. Esa prueba no quisiera yo que hubiera existido, y seguramente que no la traería yo aquí si no se tratase de comparar elecciones con elecciones, si no se desplegara ahora una severidad que no se tiene mucho derecho á exigir.

Señores, en una de las legislaturas anteriores se habían reunido algunas personas por efecto de sus íntimas convicciones, y sosteniendo cierta bandera hacia la oposición á la administración pasada. Reuniéndose, digo, una porción de personas antiguas ya en el Parlamento, de acreditados servicios todos, de inmenso porvenir algunos, se formó esa fracción que se llamó conservadora. Yo, señores, era el mas humilde, el último de los que formaban esa fracción. Todos los que la componíamos combatimos con tesón, con firmeza; mas diré, con gloria, porque gloria se adquiría combatiendo á un Gobierno tan fuerte y que contaba en su seno personas de gran talento y de antigua historia.

Pues bien, señores, haciendo la oposición constantemente, llegó un día á arreciarse la tormenta, y un Sr. Ministro nos apostrofó con estas palabras claras y significativas: «No volverá ninguno de vosotros, yo os lo aseguro.» Esta profecía, señores, se cumplió. Reclamamos aquel día sobre esas palabras, y hubiéramos seguido reclamando si no se hubieran cerrado á los pocos días y disuelto después aquellas Cortes. A los pocos días de la disolución se publicó en la Gaceta un documento que no tiene ejemplo en los fastos españoles, que no le tiene tampoco en los extrangeros. Aquellos Diputados que eran inviolables, aquellos Diputados que habían combatido al Gobierno y que jamás lo habían hecho de una manera inconveniente, y que no tenían otro juez que los colegios electorales para que decidiera entre ellos y el Gobierno, se vieron apostrofados, interpretadas sus intenciones, se vieron llamar immodestos, ambiciosos, y se les dijo que su bandera no era la bandera del orden.

En ese documento, después de ocuparse de los monárquicos que no seguían la bandera de Isabel II, se dice lo siguiente: (leyó.) Aquí había un perdón generoso, se nos ponía fuera de ley, se nos perdonaba la vida (sigue leyendo.) Yo pregunto: esto en boca de un Gobierno tan poderoso, tan fuerte, ¿no había de afectar á los electores? ¿Hay ahora algun documento que se le parezca? ¿Le ha habido en la elección de ningún Parlamento, dentro y fuera de España? (El Sr. Calderón Collantes: Los hay secretos.) Yo hablo de los públicos; los secretos cuando S. S. me los muestre los creeré. ¿Qué derecho tenía el Gobierno, ni ningún Gobierno del mundo, prescindiendo de la cuestión constitucional de la inviolabilidad, para lanzar tal anatema contra Diputados que profesaban estas ó las otras opiniones? ¿Quién le dió derecho para interpretar sus intenciones, diciendo que su deseo no era el bien general, sino la ambición desordenada de una vanidad criminal? ¿Cómo no había de ser censurable esta calificación tratándose de Diputados, cuando lo sería aun dirigiéndose á simples ciudadanos? Esto, señores, creo que no se ha hecho ni se volverá á hacer.

Pero aquí, señores, se observa una cosa muy singular. Aquí se hablaba de excisión en las filas moderadas cuando éramos menos los que profesábamos doctrinas opuestas al anterior Gabinete, y se hablaba así, señores, porque ayer también se ha dicho que hay dos justicias y dos conciencias. En el fondo no deja de ser cierto; pero es menester convenir en que lo que ha sido malo alguna vez siempre será malo, y lo que ahora es bueno lo habrá sido siempre.

Según se nos decía entonces, la mayoría era la personificación del partido moderado, y que aquella fracción que empezó con pocos votos, que concluyó con 86, y que sabe Dios si hubiera sido mayor, no pertenecía á ese gran partido. Es decir, que la mayoría era la iglesia católica, era la que poseía el símbolo del partido, y nosotros éramos los herejes que se habían ido formando. ¿Y qué somos ahora que estamos en la mayoría? Hablo por mí, porque he leído en un escrito que pasará á la posteridad, que el yo es satanás y el tú celestial.

Siendo yo hereje político, ¿dónde debo colocarme, y conmigo otras muchas personas que están en el mismo caso? Y constituyendo ahora el partido moderado la mayoría, ¿dónde colocamos á la fracción conservadora? Yo soy mas generoso; yo no hago exclusiones, y conociendo que muchas personas de las que la componen tienen historia para probar que pertenecen al partido moderado, y servicios que alegar, digo que no están fuera de ese partido, y que solo están separadas por cuestiones entre ciertas personas, no precisamente por su conducta. Y es preciso no hacer exclusiones, porque de hacerlas, incapacitando á ciertas personas, vendremos á parar á los hombres necesarios, y se hallarán siempre en la oposición los que no sean Ministros. Yo no saco consecuencia ninguna; yo fijo las premisas, las consecuencias hacen ellas mismas.

Señores, dije antes, y no lo tomen á mal las personas á quienes aludo, y con cuya amistad me honro, que la oposición conservadora de hoy es estéril, es una oposición que no debe tener en lo sucesivo clientela, es imposible que la tenga, porque no es oposición

de principios. Es una oposición ciertamente de familia, y la prueba es que en todos los argumentos contra el Gobierno está siempre ese yo votaría. El principal argumento es el de la ingratitud de unos Sres. Ministros contra otros. ¿Como si no hubiese habido variaciones de Ministerios desde 1845 acá! Se dice también que tal Ministro formó un Gabinete habiendo pertenecido á otro Ministerio. Prescindiendo de la mayor ó menor exactitud de este argumento, preguntaré yo: ¿es esta cuestión que deba traerse al Parlamento? Esta será cuestión para los interesados? ¿Al Parlamento qué le importa? Al Parlamento le importa que el Gobierno gobierne bien, que envíe buenos proyectos de ley y que deje en libertad á los Diputados para que los discutan; pero la conducta privada no le importa de ninguna manera. Lealtad y deslealtad, gratitud ó ingratitud para con sus compañeros. Este es el argumento que se ha empleado en la discusión, salvo la oposición de principios que ha salido de aquellos bancos.

Voy á ocuparme ahora de otro argumento que empleó el señor Barzanallana contra el Gobierno. S. S. ha hecho al Ministerio el cargo de haber leído una carta que no le había sido dirigida, y se le ha hecho ese cargo porque obró bien. Si el Ministro que esa carta tuvo en su poder la hubiera quemado, nadie hubiera sabido que la había recibido. Y por otra parte, señores, ¿puede dirigirse un cargo á un Ministro porque le suceda una cosa que está acaeciendo diariamente? S. S. dijo también que el Director de Aduanas de París había sido respetado por espacio de 21 años por todos los Gobiernos, á algunos de los cuales había hecho la oposición, queriendo deducir un cargo contra el Gobierno por las separaciones que ha verificado, y añadiendo que los empleados deben ser independientes. Lo mismo deduzco yo; creo que los empleados deben tener entera libertad para votar con arreglo á su conciencia.

Yo tengo muy bien sentada mi opinión sobre este punto. Yo quiero ante todo que los empleados sean tan independientes para votar como lo son los que componen la minoría, por el hecho de no ser empleados, pero el Sr. Barzanallana y yo no podemos menos de estar conformes en que los empleados políticos deben votar siempre con el Gobierno. Yo no concibo que un empleado político pueda votar contra el Gobierno; pero los que no son políticos, y sobre todo los que pertenecen á la magistratura, pueden y deben votar independientemente. Pero el Sr. Barzanallana, que tanto se extrañaba de la conducta del Gobierno sobre las separaciones, no hubiera dirigido este cargo al Gobierno si se hubiera acordado que cuando se cerró una de las legislaturas del Parlamento de 1846 el Gobierno no respetó á ninguno de los individuos de la oposición conservadora, ni aun á una persona dignísima, y con cuya amistad me honro, y que pertenecía á la magistratura. Apenas se cerró la legislatura, cuando recibió su destitución, sin otro motivo que su diferencia de opiniones con el Gobierno que entonces existía. Si el señor Barzanallana hubiera recordado este hecho, seguramente no hubiera dicho lo que entonces manifestó.

Para concluir diré dos palabras sobre una cuestión muy grave, ó mejor dicho, sobre algunas expresiones dichas sobre ella sin duda con la mejor buena fe. Haciendo aquí un orador la historia de la sesión del 5 de Abril, nos dijo que el Gobierno no había tenido mas misión que traer unas Cortes que le aprobasen la deuda sin examen. Yo puedo asegurar que ningún Diputado ha traído aquí misión alguna determinada, y que todos han venido en completa libertad de votar después de discutir los proyectos que el Gobierno presente.

Volviendo ahora á las actas de Peñaranda, debo manifestar al Sr. Madoz que dichas actas son fáciles; y siempre que el Congreso crea que pueda sentarse en estos bancos una persona con el carácter de consejero provincial, puede aprobarlas sin dificultad.

Los Sres. Madoz, Herrera y Escosura hacen algunas rectificaciones.

El Sr. BORREGO: Señores, lo que yo me proponía decir de mas sustancial, rectificando el discurso del Sr. Benavides, me lo ha arrebatado con su fácil elocuencia el Sr. Escosura, el cual ha calificado fielmente el discurso del Sr. Benavides, diciendo que ha tratado de todo menos de las actas de Peñaranda, y que el objeto que se proponía se conoce que era tratar una cuestión política, apelando á la mayoría que dice tiene consigo, y yo lo creo. Ha hecho pues, en vez de una cuestión legal, una cuestión de apreciación política, y ha venido á decir esto: esos señores que tan escrupulosos se muestran ahora no recuerdan que en otras ocasiones han usado de los mismos medios que ahora combaten; no están pues en su derecho si porque han quedado algunos excluidos del Congreso vienen á oponerse á las actas. Yo preguntaría al Sr. Benavides si no considera que los hombres excluidos....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Borrego, cuando un Sr. Diputado está, en uso de su derecho, rectificando, se le puede permitir mayor ó menor latitud, pero eso de entrar en nuevos discursos, distrayéndose de la cuestión que se debate, ni tiene V. S. derecho para ello, ni se puede tolerar.

El Sr. BORREGO: No combatiré la opinión del Sr. Presidente, me someto á ella; pero creo que estaba en mi derecho caracterizando el discurso del Sr. Benavides, mayormente cuando yo había ya manifestado en mi discurso que no hablé de actas como interesado, sino mirando la cuestión como cuestión de principios.

El Sr. PRESIDENTE: Precisamente por eso no tenía V. S. derecho.

El Sr. BORREGO: Tengo que rectificar sobre dos hechos, porque el Sr. Benavides no ha hablado realmente del acta....

El Sr. BENAVIDES: Señor, es una equivocación muy grande; está V. S. lastimosamente equivocado.

El Sr. BORREGO: Vuelvo á decir que el Sr. Benavides, hablando como por incidencia del acta para tratar otras cosas, ha cometido dos especies de equivocaciones que estoy en el caso de rectificar. Refiriéndose al hecho de los mas graves que aparecen en el documento relativo á la difamación hecha ante el Ayuntamiento de Alba de Tormes por el Vicepresidente del Consejo provincial con autoridad del Jefe político, decía el Sr. Benavides, para atenuar la responsabilidad del representante de la autoridad, que los que deponían habían sido tachados de parciales del Sr. Borrego, que eran testigos presentados por él, y que por consiguiente sus dichos no hacían fe en juicio. Señores, una prueba de que esto no es así, es que entre los que deponen está el Alcalde, que por cierto protegió la candidatura del Sr. Vizconde de Revilla.

También ha dicho el Sr. Benavides que los testigos de la información relativa á los hechos del perdón de la multa, de los cohechos y demas eran testigos que se referían todos á uno solo. En esto hay asimismo una notable equivocación: entre los que informan los hay que lo hacen de ciencia propia, los hay que declaran haberlo oído á vecinos del pueblo, y hay dos ó tres personas que aunque de diferente nombre tienen el mismo apellido, y pudo creer S. S. que eran una misma.

Por lo demas, señores, yo había hecho esta cuestión muy fácil, pero el Sr. Benavides, apelando á la mayoría, quiere hacerla difícil. Yo había dicho....

El Sr. PRESIDENTE: No se trata de lo que V. S. ha dicho....

El Sr. BORREGO: Sr. Presidente, estoy determinando....

El Sr. PRESIDENTE: No se trata aquí de determinar. Hace dos días que estamos con el acta de Peñaranda.

El Sr. BORREGO: Decía, Sr. Presidente, que yo había hecho la cuestión muy fácil....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Borrego, ruego á V. S. por segunda vez que se limite á los hechos, nada mas que á los hechos.

El Sr. BORREGO: Si V. S. me hubiese permitido decir dos palabras se habría convencido de que estaba en mi derecho. Yo recordaba que no he propuesto se anule la elección, sino que vuelva el dictamen á la comisión, para que en vista de los nuevos documentos que se han presentado se sirva esta dar un informe respectivo á todos los casos de igual importancia y trascendencia que el presente; diga lo que deberá hacerse, y cómo se conseguirá que la acción de las Autoridades no sea lo que está siendo hoy en las elecciones.

Esto, señores, creo que es lo mas esencial, y esto es lo que yo....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ruego á V. S. por tercera

y última vez que no insista en hablar de cosas sobre que no tiene derecho; si no, me verá en la precisión de proponer al Congreso que se sirva retirar á V. S. el uso de la palabra en esta sesión.

El Sr. BORREGO: Sr. Presidente, yo no puedo menos de decir algo ante esas severas palabras.

El Sr. PRESIDENTE: He llamado á V. S. á la cuestión por tres veces, y V. S. todavía insiste cuando no tenía ningún derecho, y menos para hacer nuevos discursos.

El Sr. BORREGO: He concluido.

El Sr. BARZANALLANA: ¿No había mas medio que hacer lo que hizo el Sr. Ministro ó quemar la carta? Yo le acusé precisamente al Sr. Ministro por no haber hecho lo que nos dijo, que fue su primer pensamiento, cerrar la carta y dirigírmela. S. S., aunque por poco tiempo, ha sido diplomático, y por eso sin duda sigue una máxima del célebre diplomático Talleirand que dice: desconfía del primer movimiento, que siempre es malo. Yo creo por el contrario que el primer pensamiento es el mejor, y este es el que debió seguir el Sr. Ministro. Voy á hacer una pregunta al señor Benavides, y apelo á su honradez como hombre particular y como hombre político. Si S. S., como juez, hubiera sabido por los medios que el Ministro supo que una persona era delincuente ¿se hubiera atrevido á castigarla? Esta es la pregunta que hago á S. S.

Pasando despues S. S. á cuestiones de principios, cuestiones á que siento descender, pero que no puedo pasar por otro punto en la necesidad que tengo de defenderme, digo: extraño mucho los principios del Sr. Barzanallana, y sobre todo la ocasión en que los expone. No sé por qué S. S. extraña mis principios, pues siempre he sido consecuente en ellos. Aduje el ejemplo del Director de Aduanas de Francia, que siempre ha votado como ha tenido por conveniente y bajo Ministerios esencialmente distintos en política, y sin embargo siempre ha sido respetado. Y si no aduje ejemplos de casa fue por no personalizar la cuestión; pero puesto que me veo obligado á ello, lo haré ahora.

En España hemos tenido Ministerios con cuyos hombres hemos marchado el Sr. Benavides y yo algun tiempo, con los cuales marché y seguiré marchando probablemente; y estos Ministerios se han creído bastante fuertes para no acudir á los medios que ha acudido el Sr. Ministro de la Gobernación. Ha habido Ministerios bajo cuyo mando han militado hombres políticos importantes y que han disendido en cuestiones capitales. Voy á citar un hombre. En la cuestión del casamiento de S. M., hombres políticos muy importantes, como que alguno de ellos es Ministro de la Corona hoy, disintieron de la política del Gobierno, yo creo que sin razón, pero el hecho es que disintieron, y la persona á quien me refiero dió pasos para oponerse á ese suceso. El Gobierno sin embargo le conservó su puesto como conservó á otros señores que se sientan en estos escaños. El Ministro á quien aludo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, está V. S. fuera de su derecho.

El Sr. BARZANALLANA: Sr. Presidente, estoy contestando....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Diputado, V. S....

El Sr. BARZANALLANA: Por Dios, Sr. Presidente, el Sr. Benavides....

El Sr. PRESIDENTE: Cuando yo concluya de hablar podrá decir V. S. lo que guste.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Que se pregunte....

El Sr. PRESIDENTE: Orden Sr. Collantes: V. S. está interrumpiendo el órden.

El Sr. BARZANALLANA: Como se me ataca y no se me deja defender. Como se ha permitido al Sr. Benavides....

El Sr. PRESIDENTE: Al órden, Sr. Diputado. V. S. tiene derecho á decir cuanto le parezca conducente para defenderse de la alusión personal, pero no para entrar en cuestiones políticas diferentes de la alusión personal. En cuanto al cargo que V. S. dirige á la mesa sobre la latitud concedida al Sr. Benavides es enteramente infundada, y no tiene V. S. por lo tanto razón para quejarse. El Congreso y el pais saben que el Presidente concede á todos los que hablan la latitud que es compatible con lo que previene el reglamento; pero de esto á venir por medio de una alusión personal á alterar el órden de las palabras y hacer interminables los debates hay una diferencia inmensa, y yo no puedo consentirlo de ninguna manera.

El Sr. BARZANALLANA: Si se cierra mi boca no diré mas. El señor Benavides ha tenido la bondad de decir que extrañaba mis principios, y ha añadido que por qué no los he sostenido antes; y esta cuestión se ha provocado en una discusión de actas. ¿Y no he de poder defenderme?

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede decir lo que guste, defendiéndose de la alusión....

El Sr. BARZANALLANA: Sr. Presidente, á mí se me ha atacado....

El Sr. PRESIDENTE: Yo no interrumpo á V. S. cuando está en el uso de la palabra, y ruego á V. S. que no me interrumpa á mí. V. S. puede manifestar lo que guste, defendiéndose de la alusión personal que le haya dirigido el Sr. Benavides; esto es lo que permite el reglamento, pero no otra cosa; si se han impugnado los principios que sostiene V. S., sin ofensa á su persona, en su día podrá contestar lo que tenga por conveniente, ahora no.

El Sr. BARZANALLANA: En materia de ofensas, Sr. Presidente, es menester....

El Sr. PRESIDENTE: Para que haya alusión personal es necesario que haya ofensa. El impugnar la política de un Sr. Diputado no es ofensa ninguna: eso no tiene que ver con alusiones personales. Interpretando así el reglamento nunca podrá terminarse una discusión.

El Sr. BARZANALLANA: Veo que no se me deja hablar, y que no se me deja defender. A la conciencia de todos los que me escuchan apelo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no hago mas que cumplir estrictamente con lo que previene el reglamento, y apelo también á la conciencia del Congreso y del pais.

El Sr. Pidal tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marques de PIDAL: El Sr. Benavides ha incurrido en una multitud de equivocaciones que yo no me propongo ahora deshaer, y me limitaré únicamente á protestar á algunas alusiones personales que me ha dirigido. El Sr. Benavides ha supuesto que yo había hecho un cargo al Gobierno, habiendo manifestado que el Ministerio actual no había tenido otro objeto al disolver el Congreso que traer aquí Diputados que votasen el arreglo de la deuda.

Yo no he dicho eso, ni podía decirlo; el Gobierno marchó con mayoría en el Congreso anterior, y este le dió su apoyo en sesiones públicas y en objetos importantes; pero llegó una cuestión gravísima, la cuestión de la deuda, y como la mayoría de aquel Congreso no se prestaba á votar el dictamen de la mayoría de la comisión, ó por mejor decir, quería apoyar el voto particular de Don Millan Alonso, el Gobierno solamente por esto disolvió aquel Congreso. Esto es lo que yo he dicho, así como también que por esa cuestión destituyó el Gobierno á varios Diputados empleados, y en vista de esta política del actual Ministerio, de presumir era que su objeto era traer Diputados que votasen el arreglo de la deuda; pero yo no he dicho que esta fuese su única política.

El Sr. Benavides ha proferido algunas expresiones que pueden herir ciertas susceptibilidades. S. S. se ha mostrado siempre afecto á la sátira y al género epigramático; así es que en otra ocasión, cuando pertenecía á la oposición, usaba este lenguaje para hacer una rechifla y criticar la conducta del anterior Ministerio, y él fue el que inventó la palabra hereje para calificar así á los disidentes. No quiero molestar mas al Congreso, pero sí quiero que sepa que las imputaciones que me ha hecho el Sr. Benavides se desvanecen por sí mismas.

El Sr. BENAVIDES: He pedido la palabra para rectificar y para contestar á alusiones personales.

Yo no me acuerdo, y pongo por testigos á todos los señores que me han oído, que haya dicho una palabra mal sonante, que si quiera pueda, no digo ofender el honor de ningún Diputado, sino ni aun su susceptibilidad. Yo no he atacado al Sr. Pidal, ni he

querido agravarle en lo mas mínimo; pero S. S., recordando la época en que yo pertencí a la oposicion conservadora, con cuyo periodo de vida política me honro, ha dicho que yo habia agravado con mis palabras a los Ministros de la Corona, y esto no es exacto, yo no he dicho nunca que un Ministro es desleal; que se cite una sola palabra que yo haya dicho por la cual pueda haberse inferido agravio a un Ministro ni a un Diputado; que se cite una sola expresion ofensiva que haya salido de mis labios; yo tengo la satisfacción de decir que jamás he tenido que dar en el Congreso explicaciones de una sola palabra que yo haya proferido. El Sr. Pidal ha usado de la palabra *rechiffo*, y yo creo no sea muy parlamentaria. Yo al hablar sobre las actas he manifestado que no habia visto ningun documento de los que se han citado; yo he dicho que las actas eran fáciles, porque así lo ha creído la comision, y si no se hubiera hablado acusando a algunas personas, yo no hubiera salido a la defensa de los acusados.

Dice el Sr. Pidal que yo inventé la palabra *herege*; no lo recuerdo; sin embargo, si la inventé, ó mas bien dicho, hice ese símil, nada tiene de particular; pero si yo he sido el inventor, S. S. la ha proferido alguna vez.

Con respecto al hecho de si el Sr. Pidal ha manifestado que la política del Gobierno era traer Diputados que votasen el arreglo de la deuda, se ha equivocado S. S. si ha creído que yo he querido inculpar sus intenciones; si yo he dicho algo de este particular ha sido porque habiendo hablado sobre él otros varios señores, yo tambien me creia con derecho á decir alguna cosa; pero hacer yo agravio al Sr. Pidal, eso hubiera sido una injusticia.

El Sr. Marques de PIDAL: Yo he dicho que no me habia propuesto hacer una oposicion sistemática al Gobierno, y ahora digo que yo nunca emplearia las palabras que S. S. habia empleado defendiendo el acta de eleccion de un Diputado.

El Sr. BENAVIDES: Yo no lo puedo remediar, pero ya sé que mis palabras no le caerian en gracia al Sr. Pidal, y extraño mucho que una persona tan entendida como S. S. y que tiene infulas de literato critique el estilo satírico. ¡Ojalá lo pudiera yo usar como el célebre Fox y otros grandes hombres que se han distinguido en este género de literatura; pero el Sr. Pidal quiere excluir este estilo que es una de las armas mas poderosas de la elocuencia, y ojalá le poseyera yo como lo han poseído otros! Pero el mismo Sr. Pidal no lo ha ensayado? Es verdad que no se han reído de sus gracias; pero bueno será este estilo cuando S. S. hace uso de él, y yo digo que lo extraño es que lo rechace una persona de tanta importancia como el Sr. Marques de Pidal.

El Sr. CALDERON COLLANTES, en contra: No tengo preparado para esta discusion, y no tengo reparo ninguno en confesar que no he visto las actas que se estan discutiendo, ni lo necesito, para decir que el dictámen de la comision no puede aprobarse sin que el Congreso comprometa su responsabilidad moral. Para no hablar en contra del dictámen de la comision presenté con otros Diputados una proposicion pidiendo que se aplazara esta discusion; pero habiendo alguna dificultad, para apoyarla, he preferido el medio de tomar la palabra en contra.

Yo, señores, tengo que empezar debatiendo una doctrina que ha salido de boca del Sr. Benavides, y que el Congreso hubiera oído con asombro si estuviera orientado de lo que voy á decir. Se trata de una justificacion, de un hecho capital, hecho que está plenamente justificado con el testimonio de siete u ocho testigos. Yo diré al Sr. Benavides que no se trata solamente de averiguar si las coacciones han existido; hay mas que las coacciones, la calumnia. Tratando de esto el Sr. Madoz ha dicho que hay siete testigos que deponen ser cierto lo que voy á referir, y el Sr. Benavides no se ha atrevido á negar una cosa que yo creo que, meditando la bien, le haria variar de opinion.

Se trata de una calumnia que se ha inventado contra el señor Borrego: el hecho es, señores, que el Vicepresidente del Consejo provincial de Salamanca fue el comisionado para combatir la candidatura popular del Sr. Borrego en Peñaranda de Bracamonte, candidatura que hubiera triunfado si no hubiera habido abusos. Comisionado el Sr. Zúñiga, Vicepresidente del Consejo provincial, se presentó en dicho punto, reunió al Ayuntamiento y le dijo que era preciso no votar al Sr. Borrego, sino al candidato del Gobierno; lo uno porque el Sr. Borrego era contrario al Ministerio, y lo otro (y aquí está la calumnia) porque habia malversado 17,000 duros que se le habian entregado para ir de comisionado á la exposicion de Londres, y los testigos dicen que esto es cierto. Esto ha dicho el Sr. Madoz.

Ahora bien; si esto fuese cierto, yo pregunto al Sr. Benavides: ¿se atreverá á decir si son las actas válidas?

El Sr. HERRERA: Si el Sr. Diputado y el Sr. Presidente me permiten, diré dos palabras.

El Sr. CALDERON COLLANTES: No tengo inconveniente. El Sr. HERRERA: He visto la informacion á que se refiere el Sr. Calderon Collantes, informacion hecha por los amigos del señor Borrego en Alba de Tormes; ¿y cuándo, señores? Mas de un mes despues de verificadas las elecciones. El Congreso sabe y todos sabemos cómo y de qué manera se hacen esas justificaciones, y la prueba de su valor está en que no solo no se ha presentado hasta hace pocos dias, sino que, habiendo oído en el seno de la comision al Diputado electo y al Sr. Borrego, la comision no halló motivo para proponer la nulidad de las actas, porque las protestas que contenian no afectaban á la eleccion.

El Sr. MADOZ: Me permitirá el Sr. Presidente que haga una aclaracion. Yo he examinado el expediente de las actas, y voy á leer al Congreso lo que se dice en el expediente, y tambien lo que dicen los testigos. (S. S. leyó las declaraciones de siete testigos, los cuales declaran que el hecho es cierto, y de uno que dice que no puede manifestar lo que pasó, porque no se hallaba presente). Por consiguiente hay siete testigos que digan que todo es cierto, y por eso yo he dicho que el hecho estaba justificado.

El Sr. CALDERON COLLANTES: El Sr. Madoz ha probado la verdad de los hechos, que estan plenamente justificados por siete testigos presenciales. Además, sepa el Congreso que hay otra prueba todavia de que el hecho de que he hablado es cierto, y esta prueba es que el Juez de primera instancia ha pedido licencia al Gobernador de la provincia para proceder contra el Vicepresidente del Consejo provincial, y con mengua de las leyes, el Gobernador ha negado el permiso. Cuando el Juez ha tratado de procesar al Vicepresidente es claro que tenia conocimiento de su modo de proceder, y otra prueba de que este ha procedido mal es que él mismo no se atreve á presentarse á contradecir esa calumnia que se le supone.

Pues bien, señores, esa negativa del Gobernador de la provincia tiene que venir á la aprobacion del Gobierno de S. M., y el Gobierno tiene que oír al Consejo. Real en pleno, y despues aprobar ó revocar la providencia del Gobernador de la provincia; y yo ruego al Gobierno que cuando llegue ese caso conceda al Juez de primera instancia esa autorizacion, que no puede menos de concederse cuando hay una persona agraviada, porque si no seria dejar indefensa á esa persona.

Está, señores, probado que el Congreso no puede aprobar el dictámen de la comision sin comprometer su responsabilidad moral, pues si resultase despues por la formacion de causa que la calumnia se prueba, el Congreso en justicia no puede aprobar las actas.

Si las aprueba ahora, ¿podrá dejar de incurrir en una responsabilidad moral? Por eso yo creo que el único medio que puede adoptarse es el que yo propongo, que es que no se apruebe ni desaproebe el acta de Peñaranda de Bracamonte hasta que se vea el resultado del fallo de los tribunales; en esto nada se aventura ni se compromete. Ruego por lo tanto á los Diputados que sirvan meditar estas palabras, teniendo en consideracion que este es el medio que ofrece menos inconvenientes, pues de lo contrario se va á prejuzgar una cuestion, ó se va á comprometer la responsabilidad moral del Congreso.

Mucho mas tenia que decir; pero una vez que se ha permitido á otros Sres. Diputados hablar sobre la política general del Gobierno, yo me propongo, cuando se trate del acta de Manzanares, so-

bre la que pienso extenderme acerca de la política general del Ministerio, esperando que se me permitirá la misma latitud que se ha permitido á otros. Para entonces me reservo examinar la cuestion de elecciones, y veremos á ver si hay hechos, de los cuales no ha habido hasta ahora ejemplo.

El Sr. HERRERA: De seguro, si el Sr. Calderon Collantes hubiera examinado esta cuestion y hubiera visto los documentos, no hubiera incurrido en las equivocaciones que han dado margen á su discurso. Ha citado la informacion hecha en Alba de Tormes, en la cual figuran solamente siete testigos, y componiéndose la reunion á que se refieren de 16 ó 17 personas, es extraño que no declaren mas que los siete que son amigos del Sr. Borrego.

El Sr. HERRERA: Estamos conformes. Me resta únicamente manifestar que D. Pedro Zúñiga no rehuye comparecer en ese juicio, que hay entre él una lucha, tal como puede haberla entre el Gobernador para que le consenta ir allí; pero el Gobernador, que de resultados de las comunicaciones habidas ha visto que hay un funcionario público, que como tal se supone por los demandantes, que ha dado lugar á esa injuria, ha tenido necesidad de otorgar el permiso, previas las formalidades y trámites que son precisos.

El Sr. BENAVIDES: Señores, voy á contestar brevemente al Sr. Calderon Collantes, que me asustó cuando empezó su discurso, diciendo que no sabia cómo yo, que habia vestido la toga, profesaba ciertas doctrinas. Yo diré á S. S. qué doctrinas son las que profeso, y diré tambien en qué estaba su equivocacion. Señores, se ha hecho mucho ruido con un hecho del cual nadie ha hablado hasta el 12 de Junio, y las elecciones fueron el 10 de Mayo. Del acta, señores, no resulta una palabra sobre eso que ahora es el caballo de batalla: nadie habla de ese hecho, como que son dos cosas distintas, una la calumnia, y otra la eleccion; ni el Sr. Zúñiga era vicepresidente del Consejo provincial, ni él estaba en el Ayuntamiento, ni habia nada de eso que se ha supuesto. ¿Quiéreme saber el Congreso cuándo se ha hecho la informacion sobre ese hecho? Cuando no eran bastantes las otras, el 12 de Junio; porque aquí cuando se vienen abultando los hechos hay que decir las cosas claras; y la comision cuando ha visto todo eso ha dicho que esta acta es fácil, y tiene el convencimiento íntimo de que el verdadero Diputado por este distrito es el Sr. Vizconde de Revilla.

Me dice el Sr. Calderon Collantes: "siete testigos ¿no hacen plena prueba?" Yo digo que ni 700 cuando no tienen las condiciones de la ley; y estos no las tienen, ¿por qué? La contestacion que dan á la pregunta 5ª lo explica. Porque dicen que todos estaban comprometidos á votar al Sr. Borrego; es decir, que todos eran parciales suyos. Además, las declaraciones estan recibidas sin citacion contraria. Pues no faltaba mas que por la declaracion de siete testigos se juzgase así la vida de los hombres. Pues entonces en reuniéndose siete personas á decir lo que se les antoje, harán prueba plena. ¿Lo sostendrá esto S. S. ni nadie?

Pero supongamos que hubiera todo lo que se dice; aun le restaba al Sr. Calderon Collantes probar que á los electores se les habia realmente intimidado para que no fuesen á la eleccion, porque pueden muy bien existir dos hechos sin ser consecuencia uno de otro; era necesario probar ese hecho, y este hecho no se prueba por ningun documento. Hé aquí por qué la comision ha dicho que estas actas son fáciles, y dió el dictámen antes de venir el documento, porque este documento, señores, no ha venido hasta el 12 de Junio. Cree, pues, la comision que, á pesar de ese nuevo expediente, las actas son fáciles, y que el Congreso debe aprobarlas.

El Sr. CALDERON COLLANTES: De aprobar capital de estas elecciones es anterior y muy anterior á las mismas, y que se haya hecho mérito de él dos dias antes ó dos dias despues es absolutamente indiferente si el hecho es cierto; porque no se va á juzgar por las fechas, sino por la realidad de los hechos.

Hay una cosa muy grave, que es preciso rectificar por la trascendencia que tiene; hablo de las tachas puestas á los siete testigos que han declarado. El Sr. Benavides sabe que nuestras leyes no ponen semejante tacha; pero yo voy mas allá, y pregunto al Sr. Benavides: si la única tacha que les inhabilita para declarar es el ser amigos políticos del Sr. Borrego; ¿podrá haber aquí justificacion ninguna en materias electorales?

Diré, pues, para concluir, al Sr. Benavides que se asocie á nosotros todos en querer echar un velo sobre lo pasado, con el firme propósito de volver por la verdad de las elecciones, en lo que consiste la sinceridad del Gobierno representativo; porque si se acepta el principio de que los amigos políticos de uno no pueden declarar en informaciones tales, es ya imposible toda informacion en materias electorales.

El Sr. BENAVIDES: Yo no digo que no puedan informar como testigos los amigos particulares del candidato A ó B; lo que digo es que eso no tiene el mérito de una verdadera justificacion, porque la primera tacha que se pone á un amigo es que no es imparcial, y aquí estos dicen que estaban comprometidos por el Sr. Borrego.

El Sr. BORREGO: En muy pocas palabras voy á rectificar un hecho sumamente importante.

Para invalidar el documento sobre el cual gira la discusion en este momento, que es el punto relativo á la infamacion ejercida sobre mí en Alba de Tormes, ha dicho el Sr. Benavides que los firmantes de ese documento eran parciales suyos, y que no se ha hecho mérito de ese hecho hasta despues de la eleccion, cuando se oía la derrota.

Sin mas discusion se puso á votacion el dictámen, y habiéndose pedido por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, resultó aprobado por 93 votos contra 50, segun resulta de la siguiente lista:

Señores que dijeron sí:

Hurtado.	Dumont.	Hormaechea.
Bertran de Lis (D. Manuel).	Leon.	Auriales (D. Pedro).
Doral.	Bertran de Lis (D. Luis).	Moreno (D. Manuel Maria).
Renatero.	Arias Ravanal.	Romero Giner.
Benavides.	Bosch.	Albalat.
Córdoba.	Diaz Ajero.	Latorre.
Gonzalez Serrano.	Sanchez Ocaña (D. José).	Barea.
Fernandez Villaverde.	Vilella.	Gadea y Subiza.
Ferreira.	Chico de Guzman.	Amarelle.
Perez de Meca.	Wall.	Inguanzo.
Morales Santisteban.	Ceriola (D. José).	Balen.
Baldasano.	García.	Sandianés.
Casares.	Ortiz Gallardo.	Ainat (D. José).
Lopez Hermosa.	Arias.	Ainat (D. Francisco).
Fiol.	Perez Aloe.	Heras.
Gonzalez Romero.	Calonce.	Casado.
Jover.	Guzman (D. M.).	Barona.
Canga Argüelles.	Acebal y Arratia.	Gonzalez Brabo.
Vizconde de Armería.	Ruiz Martinez.	Feijó.
Conde de Ezpeleta.	Navarro (D. F.).	Lopez Vazquez (D. Ramon).
Martinez y Peris.	Alvaro.	Subercase.
Bertran de Lis (D. Rafael).	Andreo.	Balmaseda.
Maquieira.	Paulino.	Moret.
Sanchez Ocaña (D. Manuel).	Vizconde del Cerro.	Molano.
Conde de Fabraquer.	Marques de Miravel.	Miranda.
Martinez de la Rosa.	Conde de Revillagigedo.	Rull.
Herrera.	Martinez Almagro.	Somoza.
Tejedor.	Robles.	Marques de Vivel.
Obrador.	Lasala (D. Manuel).	Ulloa.
Conde de Retamoso.	Muñoz Maldonado.	Sr. Vicepresidente Nacional.
Alvarez Quinones.	Peral a.	
	Fernandez de Córdoba (D. Bonifacio).	

Total 93.

Señores que dijeron no:

Suarez Inclan.	Navarro Zamorano.	Puig.
Sancho.	Iranzo.	Madoz.
Marques de Espeja.	Santa Cruz.	Mon.
Buceta.	R' da.	Alvarez (D. Fernando).
Elcosura.	Sardá.	Sotijas.
Conde de Vistahermosa.	Villarregut.	Marques de Pidal.
Escartin.	Perez.	Mas.
	Domenech (D. Jacinto).	Sol y Padris.

Villalobos (D. Angel).	Rodriguez (D. Bernar-	Villalobos (D. Francisco
Alonso (D. Millan).	do).	de Paula).
Ribo.	Hernández de Ariza.	Cerdá.
Fernandez Baeza.	Calderon Collantes.	Figuera.
Maluquer.	Pastor.	Olozaga.
Alsina.	Moreno Lopez.	Borrego.
Asqueriano.	García Barzanallana.	Abella.
Badia.	Esteban Collantes.	Fernandez Negrete.
Pasaron.	Bouligni.	Barnudez de Castro.
Mendez.	Orfila.	Total 50.

Suspendida esta discusion, se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de actas, el uno proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ayamonte, provincia de Huelva, y admision como Diputado por el mismo del Sr. D. Luis Hernandez Pinzon, y el otro firmado por la mayoría de la comision, proponiendo la nulidad de la del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, en razon de que el Diputado elegido habia desempeñado el cargo de Alcalde-Corregidor del distrito sin haber trascurrido los seis meses que previene la ley, y un voto particular de los señores Ferreira y Villaverde proponiendo su aprobacion, porque el candidato electo solo habia desempeñado dicho cargo en una de las diez municipalidades en que el distrito estaba dividido.

El Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para el proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda flotante del Tesoro habia nombrado por su presidente al Sr. Puche, y secretario al Sr. Balmaseda, y que en la relativa en caso de reeleccion del Sr. Flores Calderon habian recaído iguales cargos, el primero en el Sr. Roncali, y el segundo en el Sr. Rodriguez de la Vega.

Asimismo lo quedó de una comunicacion del Sr. Malvar, haciendo presente que admitido como Diputado, y siendo Gobernador político de la provincia de Orense, optaba por el cargo de Diputado.

Juró y tomó asiento como Diputado el Sr. Vizconde de Revilla, publicándose ingresaba en la quinta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para pasado mañana: los dictámenes de la comision de actas que acaban de leerse y los que anteriormente habian quedado sobre la mesa, y la discusion sobre la proposicion pendiente. Se levanta la sesion. Erán las cinco y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	37 1/2.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/2.
Id. del 5 por 100.....	..	47 1/2.
Deuda sin interes.....	..	7 5/16.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100 pap.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d.	Paris, 5-26 p. á 8 d. v.
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 3/8 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, 3/8 din. d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/8 á 1/4 d.
Coruña, 3/8 din. d.	Valencia, 1/8 d.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

AGENCIA AMERICANA Y EXTRANJERA EN LA CIUDAD DE WASHINGTON,

bajo la direccion de Aaron Height Palmer, de Nueva York, Consejero del Tribunal supremo de los Estados-Unidos y Director de la anterior agencia americana y extranjera de dicha ciudad, y por Worthington Garretson Suethen, de Nueva Orleans, tambien Consejero del mismo Tribunal y procurador que ha sido de la agencia general de fincas de los Estados-Unidos.

Este establecimiento se forma para los objetos siguientes:

1.º Para encargarse de negocios legales pendientes en el Tribunal supremo de los Estados-Unidos, y reclamar y cobrar créditos contra el Gobierno americano.

2.º Para cobranzas en general, ya provengan de deudas, legados ó herencias en los Estados-Unidos y en las posesiones inglesas adyacentes.

3.º Para comprar tierras en cualquiera de los Estados ó territorios de la Union y tomar dinero á préstamo sobre fincas sitas en los mismos.

4.º Para invertir fondos en efectos públicos en los Estados-Unidos, y en general para encargarse de todos los negocios correspondientes á una agencia judicial de empréstitos ó de banca.

Todas las comunicaciones que se dirijan francas de porte á los Sres. Palmer y Suethen, en la agencia americana y extranjera de la ciudad de Washington, se tomarán en consideracion con puntualidad y esmero. (Firmado.)=Palmer y Suethen.—Dirigirse al Excmo. Sr. D. M. Barringer, Enviado de los Estados-Unidos en Madrid, y en general á los Ministros de los Estados-Unidos en paises extranjeros.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—La *jitamilla de Madrid*, comedia en tres actos.—Los jerezanos, bailable.—El *Tripiti*, tonadilla.—Divertimiento de bailes.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—El *campamento*.—El rumbo macareno, baile.—Primera parte del *Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.